



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

17 de Marzo de 2015 • Año III • No. 55 Tomo II

ÍNDICE

- 2 Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha y Servicios (H2S) para el predio ubicado en calle Cerro de Acultzingo No. 30, identificado como lote 18 de la manzana 16 del Fraccionamiento Colinas del Cimatario.
- 4 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en la calle de Arco del Triunfo, Lote 5, Manzana 622, fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González
- 7 Acuerdo por el que se acepta la donación de las Fracciones 4 y 5 resultante de la subdivisión de la Parcela 180 Z/Z P1/1, Ejido Jurica, en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al Síndico para suscribir el contrato respectivo.
- 9 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a 400 hab./ha. (H4) para el predio ubicado en Avenida del Ferrocarril, número 110, colonia Carrillo Puerto.
- 12 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso Comercial y de Servicios (CS) con uso Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha., para el predio ubicado en calle de la Ermita s/n, poblado de Jurica, Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor.
- 14 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 400 (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio ubicado en la calle de Pedro Álvarez, número 7, colonia Reforma Agraria, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 19 Fe de Erratas.
- 23 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Ángel Antonio Cárdenas Valencia.
- 25 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador J. Carmen Álvarez Bustos.
- 27 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Augusto Jiménez Sánchez.
- 29 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Gilberto Galicia Galbán.
- 31 Acuerdo relativo a la Actualización de las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen en las que se organiza el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
- 34 Acuerdo por el que se revoca la representación legal a favor del Licenciado Gonzalo Martínez García, otorgada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2012; y por el que se delegan las facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio a favor de la Licenciada Erika Alejandra Sánchez Rios.
- 36 Acuerdo por el que se nombra al Delegado Municipal de la Delegación Félix Osore Sotomayor.
- 37 Acuerdo por el que se autoriza la Recepción y Entrega de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo comercial denominado "Parque Comercial Papanoa", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 42 Acuerdo relativo a la petición presentada por el C. Manuel de Anda Garduño, en su carácter de apoderado legal de diversos ciudadanos.
- 45 Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1,2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.
- 54 Acuerdo por el que se modifica el similar de fecha 28 de octubre de 2014, respecto a la adquisición de 20 lotes ubicados en el Fraccionamiento Eduardo Loarca, delegación Félix Osore Sotomayor.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 10 diez de marzo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.1 tres punto uno punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha y Servicios (H2S) para el predio ubicado en calle Cerro de Acultzingo No. 30, identificado como lote 18 de la manzana 16 del Fraccionamiento Colinas del Cimatario, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Pablo Alberto Manuel Moreno Moro solicita el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Cerro de Acultzingo número 30, lote 18, manzana 16, con superficie de 250 m², Fraccionamiento Colinas del Cimatario, para realizar en el lugar actividades de oficinas y despachos, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 115/DAI/2014.
5. El solicitante acredita la propiedad del predio en estudio mediante escritura pública 50,963 de fecha 21 de agosto de 1992, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público, Adscrito a la Notaría número 8 de la ciudad de Querétaro, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 174, del Libro 102-A, Tomo XXX, Sección Primera de fecha 05 de noviembre de 1993.
6. De la petición presentada por el ciudadano Pablo Alberto Manuel Moreno Moro, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/6974/2014, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 34/15 de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

- “...3 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).
4. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Informe de uso de suelo IUS201400375 de fecha 20 de enero de 2014, para el predio ubicado en calle Cerro de Acultzingo N° 30, en el que se le informa al promotor que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el predio referido cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), por lo que en base a la ubicación del predio y toda vez que la superficie es superior a 160.00 m², el predio es exclusivamente para uso habitacional.
5. El fraccionamiento Colinas del Cimatario fue proyectado en diversas Etapas y estas a su vez en Secciones y Fases, para generar vivienda de tipo residencial media, teniendo como arterias viales principales y de integración urbana en la zona la Avenida Cimatario, el Boulevard Centro Sur y la Avenida Fray Luis de León, sobre las que se consideraron lotes para comercio y servicio, ampliando su cobertura en lotes habitacionales con frente hacia dichas vialidades con actividades de baja y mediana

intensidad, conservando el uso habitacional en los lotes de calles locales al interior del fraccionamiento, como lo es la vialidad que da acceso al predio en estudio, sobre los que se limitaron dichos por el citado instrumento de planeación urbana vigente, principalmente en la Primera Etapa del fraccionamiento, a la que pertenece el predio en estudio, por lo que existe un predominio de usos habitacionales, con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, con un área para equipamiento urbano en la que se incluye un parque urbano y un templo como núcleos de servicios a nivel vecinal, así como servicios y comercios de tipo básico.

En lo que se respecta a las Etapas Segunda, en sus Secciones y Fases, Tercera y Cuarta del fraccionamiento, al estar dentro de la zona de influencia del Desarrollo denominado Centro Sur, se han establecido edificaciones con actividades comerciales y de servicios heterogéneas que incluyen edificios de oficinas particulares, corporativas, administrativas, instituciones bancarias y plazas comerciales.

6. Respecto al predio en estudio, cuenta con una construcción diseñada para casa habitación y desarrollada en tres niveles, la cual el promotor pretende de acuerdo con lo señalado en su petición realizar adecuaciones en su interior para habilitarlo para oficinas y/o despachos. De revisión al proyecto arquitectónico se observa que cuenta con espacio para tres cajones de estacionamiento, teniendo una superficie de construcción de 410.00 m², por lo que considerando que de acuerdo con el Reglamento de Construcción para oficinas requiere de un cajón de estacionamiento por cada 30.00 m² de construcción, presenta un déficit de espacios de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo referido en el reglamento de construcción para el municipio de Querétaro.
7. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se ubica en una vialidad local paralela y con comunicación a través de la Avenida Cimatario, estando en una zona consolidada con construcción para vivienda unifamiliar de tipo residencial en la mayor parte de sus lotes, con características similares a las de la construcción del predio en estudio, colindando al norte con un lote baldío, teniendo la zona infraestructura como agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado, pavimento en calles de asfalto y banquetas de concreto.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en calle Cerro de Acultzingo **N° 30 en el fraccionamiento Colinas del Cimatario**; identificado como lote 18 de la manzana 16, con clave catastral 14 01 001 17 416 025 y superficie de 250.00 m², delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior al ubicarse en una zona predominantemente habitacional, diseñada para el establecimiento de vivienda de tipo residencial, con acceso a través de una calle local, siendo que el uso propuesto para instalar oficinas en el sitio no es considerada del tipo básico dado que corresponde a una actividad de mediana intensidad, y la totalidad del inmueble, pretende ser destinada para tal fin, eliminado el uso habitacional, además de que no cuenta con espacio adecuado para la dotación de cajones de estacionamiento que requeriría para su funcionamiento, de conformidad con el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, por lo que lo pretendido es contrario a lineamientos establecidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, toda vez que en la zona se cuenta con áreas proyectadas para usos como el propuesto sobre vialidades primarias como Avenida Cimatario y el Boulevard Centro Sur, por lo que su autorización representaría un detonante para incentivar la instalación de este tipo de servicios al interior del fraccionamiento, lo que provocaría una exigencia adicional a los servicios y la infraestructura vial y de servicios instalados en la zona, lo que es contrario a las políticas de desarrollo consideradas para la zona por el Plan Parcial de Desarrollo urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, dirigidos a restituir paulatinamente la vitalidad habitacional de la zona, y en donde adicionalmente se refiere que las actividades urbanas deben ser ordenadas, debido a lo cual el promotor deberá sujetarse al uso de suelo y densidad de población que le otorga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1561/2015 de fecha 2 de marzo de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro considera No viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) para el predio ubicado en calle Cerro de Acultzingo **N° 30 en el fraccionamiento Colinas del Cimatario**; identificado como lote 18 de la manzana 16, con clave catastral 14 01 001 17 416 025 y superficie de 250.00 m², delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior al ubicarse en una zona predominantemente habitacional, diseñada para el establecimiento de vivienda de tipo residencial, con acceso a través de una calle local, siendo que el uso propuesto para instalar oficinas en el sitio no es considerada del tipo básico dado que corresponde a una actividad de mediana intensidad, y la totalidad del inmueble, pretende ser destinada para tal fin, eliminado el uso habitacional, además de que no cuenta con espacio adecuado para la dotación de cajones de estacionamiento que requeriría para su funcionamiento, de conformidad con el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, por lo que lo pretendido es contrario a lineamientos establecidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, toda vez que en

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/1265/2014 signado por el Contador Público Jame Díaz Becerril Secretario de Administración dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a uso de suelo de Equipamiento Especial para el predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Calle Arco del Triunfo lote 5 de la manzana 622, del Fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González; con el objeto de llevar a cabo la regularización legal por medio de la donación, del predio, que se encuentra ocupada por instalaciones religiosas, en donde se realizan diversos actos religiosos y que es solicitado en donación para la construcción de un templo católico y un complejo parroquial, por parte de la Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro. A.R., radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 168/DAI/2011.

5. Mediante Escritura Pública número 29,969 de fecha 18 de diciembre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial de fecha 18 de diciembre del 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 104796/1 de fecha 11 de enero de 2001, en la que se protocoliza la transmisión por parte de la Empresa denominada GEO Querétaro, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro de las áreas para equipamiento urbano y vialidades, por concepto de la donación que resulta de la autorización del fraccionamiento denominado "San Pedrito los Arcos".

6. De la petición presentada la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emite opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 025/15, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes

...

4. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio solicitado propuesto para las instalaciones religiosas, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

5. De revisión al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento, se observa que el lote 5 de la manzana 622, fase 1, está considerado para Equipamiento urbano (Equipamiento Institucional), y así mismo se verificó que mediante acuerdo de Sesión de Cabildo del 17 de enero del 2006, el H. Ayuntamiento autorizó la asignación para destinar a áreas verdes y espacios abiertos del fraccionamiento una superficie de 5,236.758 m², en la que se incluye una fracción con superficie de 749.710 m² en el lote referido, lo que se deberá considerar en el proyecto, en base a lo cual para su regularización se propone modificar los usos asignados a Equipamiento Especial (EE), ya que conforme con la zonificación secundaria de la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, un templo o lugar para culto es permitido en dicha zona.

6. El fraccionamiento San Pedrito los Arcos, corresponde a un fraccionamiento en el que se desarrolló vivienda de interés social mediante proyectos en condominio, el cual cuenta en su interior con predios e equipamiento urbano habilitados como un jardín vecinal, un área de usos múltiples y espacios recreativos, con establecimiento de locales comerciales de tipo básico distribuidos al interior del fraccionamiento y una plaza comercial colindante con el predio en estudio. Así mismo sobre la Calzada de Belén, donde inciden diversos fraccionamientos como Lomas de San Pedrito Peñuelas, Puerta de Belén y El Vergel, se han establecido actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad.

7. El fraccionamiento se ha habilitado con servicios de equipamiento recreativo y deportivo, así como espacios abiertos, que dan cobertura de atención a colonos de la zona, estando ocupada una fracción del Lote en estudio con una construcción provisional habilitada con lámina, que sirve como altar para la celebración de culto religioso los días domingos cancha deportiva estando el resto del predio sin ocupación, haciendo notar que se comunica con vialidades privadas de los condominios colindantes.

8. De inspección al sitio se verificó que las vialidades que dan frente al predio las cuales corresponden a la Calle Arco del Triunfo y Calle Arco de la Lealtad, se desarrollan a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando en ambas con banquetas y guarniciones de concreto al frente del predio, e infraestructura básica a nivel de red sanitaria, eléctrica, hidráulica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional y de Espacio Abierto asignado, a uso de suelo de Equipamiento Especial para el predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 4,942.70 m² ubicado en la Calle Arco del Triunfo lote 5 de la manzana 622, fase 1 y Calle Arco de la Lealtad, del Fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de regularizar las instalaciones religiosas que operan en el predio.**

Lo anterior al tratarse de servicios complementarios de equipamiento urbano para atención de los colonos del fraccionamiento, derivado de la solicitud para llevar a cabo los trámites necesarios para llevar a cabo la regularización jurídica de las instalaciones, que permita a la Parroquia Cristo Profeta, A.R. de promover la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación de las instalaciones pretendidas, y asimismo dado que el fraccionamiento cuenta con un predio para la dotación de áreas verdes y equipamiento urbano, por lo que se considera que no tendrá un efecto negativo, en congruencia con los lineamientos del Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González, conservando el carácter de equipamiento urbano para realizar actos religiosos religiosos con cobertura en la zona, con una actividad a nivel de centro de barrio que forma parte de la dotación de los servicios complementarios que fortalecen la modernización del equipamiento de carácter social y de formación en cuestión de dotación de servicios religiosos, que atienda los requerimientos de los habitantes de la zona, no obstante se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- ☐ Para el desarrollo de su proyecto en el predio, la dotación de servicios de infraestructura urbana que requiera, será proporcionada por el donatario, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla, el cual deberá considerar una superficie mínima de 749.710 m² para la habilitación de áreas verdes asignadas para el predio en por Acuerdo de Sesión de Cabildo del 17 de enero del 2006.
- ☐ Se deberán llevar a cabo los trámites correspondientes por parte de los representantes de la Parroquia Cristo Profeta, A.R., para obtener las licencias y autorizaciones que requiera para el desarrollo del proyecto que se lleve a cabo en el predio en estudio, debiendo destinar un 40% de la superficie del terreno, para ser destinado a estacionamiento debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y a la normatividad aplicable.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1076/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a uso de suelo de Equipamiento Especial para el predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en la Calle Arco del Triunfo lote 5 de la manzana 622, del Fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al tratarse de servicios complementarios de equipamiento urbano para atención de los colonos del fraccionamiento, derivado de la solicitud para llevar a cabo los trámites necesarios para la regularización jurídica de las instalaciones, que permita a la Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro. A.R. promover la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación de las instalaciones pretendidas, por lo que se considera que no tendrá un efecto negativo, en congruencia con los lineamientos del Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González, conservando el carácter de equipamiento urbano para realizar actos religiosos religiosos con cobertura en la zona, con una actividad a nivel de centro de barrio que forma parte de la dotación de los servicios complementarios que fortalecen la modernización del equipamiento de carácter social y de formación en cuestión de dotación de servicios religiosos, que atienda los requerimientos de los habitantes de la zona.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a uso de suelo de Equipamiento Especial para el predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie 4,942.70 m², ubicado en la Calle Arco del Triunfo, lote 5 de la manzana 622, del Fraccionamiento San Pedrito los Arcos, Delegación Municipal Epigmenio González; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 025/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro. deberá previo al desarrollo de su proyecto en el predio objeto del presente Acuerdo, dotar de servicios de infraestructura urbana que se requiera para el mismo, el cual deberá considerar una superficie mínima de 749.710 m² para la habilitación de áreas verdes asignadas para el predio por Acuerdo de Sesión de Cabildo del 17 de enero del 2006; sin existir ninguna obligación adicional por parte del municipio de Querétaro en proporcionarla.

TERCERO. La asociación religiosa Parroquia Cristo Profeta Querétaro, Qro. deberá llevar a cabo los trámites correspondientes para obtener las licencias y autorizaciones que requiera para el desarrollo del proyecto que se lleve a cabo en el predio en estudio, asimismo, destinar un 40% de la superficie del terreno para estacionamiento, dando cumplimiento a los reglamentos y a la normatividad aplicable.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir una copia certificada del mismo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia

y la fracción 5 con superficie de 384.531 m2, ambas por concepto de vialidad.

6. Mediante oficio SAY/6781/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable opinión con respecto al cumplimiento a lo instruido en la Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201100124 de la Parcela 180 Z-Z P 1/1, del Ejido Jurica de esta ciudad de Santiago de Querétaro, con superficie de 117,407.986 m2, para que en lo sucesivo quedara dividido en 9 fracciones, la cual consistía en ejecutar y dotar de infraestructura las fracciones 4 y 5 para su correcto funcionamiento, obteniendo respuesta mediante oficio DDU/COU/2314/14, del que se desprende lo siguiente: "... que las citadas fracciones forman parte del distribuidor vial denominado El Salitre, conformadas por secciones de vialidad que comunican los flujos vehiculares entre la Carretera Federal 57 y el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, y que a su vez se integran con el puente vehicular que comunica hacia la calle Camelinas en la zona de Jurica, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1 de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, lo que genera una conectividad vial hacia las zonas oriente, norte y norponiente de la ciudad, las cuales se encuentran habilitadas con obras de urbanización ejecutadas por el solicitante, con pavimento en su arroyo a base de asfalto y guarniciones de concreto que delimitan los camellones, y que al formar parte de la infraestructura vial no requiere de servicios adicionales como drenaje o electrificación.

Derivado de lo anterior, por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, no se tiene inconveniente en recibir la propiedad mediante escritura pública y a favor del Municipio de Querétaro, de las superficies señaladas en la subdivisión descrita, a fin de que sean incorporadas a la estructura vial de la zona, con lo que se complementará, fortalecerá y estructurará el sistema vial de la zona, lo que permitirá su conexión a futuro con la calle Camelinas, que permitirá a su vez consolidar e integrar la zona con la estructura urbana, haciendo notar que una vez que se cuente con el proyecto integral del distribuidor vial se procederá a emitir su nomenclatura oficial".

7. Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2225 del Código Civil para el Estado de Querétaro, que establece que la donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador, por medio del presente Acuerdo, se acepta la donación a favor del Municipio de Querétaro de las superficies descritas en el considerando inmediato anterior.
8. Los bienes que se aceptan en donación serán del dominio público con las características inherentes de los mismos como son, la imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 18 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.
9. En reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente que fuera turnado para ese efecto y, en el ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, y así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable aceptar la donación de las fracciones 4 y 5 resultante de la subdivisión de la parcela 180 Z/Z P1/1, Ejido Jurica, en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, a favor del Municipio de Querétaro, ya que se complementará, fortalecerá y estructurará el sistema vial de la zona, con el distribuidor Vial denominado El Salitre, lo que permitirá su conexión a futuro con la calle Camelinas, Fraccionamiento Jurica ya que forma parte de un proyecto integral que comunica los flujos vehiculares entre la Carretera Federal 57 y el Anillo Vial Fray Junípero Serra, lo que va acorde con lo establecido en el Plan Parcial de Desarrollo 2012-2015 en el eje denominado Infraestructura y Equipamiento Urbano que tiene como objetivo construir las obras que requiere el Municipio, congruentes con el ritmo de su crecimiento, para fortalecer los servicios, la urbanización de espacios, la movilidad y el equipamiento urbano en las áreas prioritarias con una visión metropolitana.
10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1080/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acepta la donación de las fracciones 4 y 5 resultante de la subdivisión de la parcela 180 Z/Z P1/1, Ejido Jurica, en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, a favor del Municipio de Querétaro y se faculta al Síndico para suscribir el contrato respectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización del contrato de donación y culminar con el proceso de transmisión de la propiedad hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y, una vez concluido, la Dirección General Jurídica deberá remitir el primer testimonio de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los trámites administrativos necesarios para que ingresen los bienes inmuebles consistentes en la fracción 4 con superficie de 6,073.327 m2 y la fracción 5 con superficie de 384.531m2 por concepto de vialidad, resultante de la subdivisión de la de la Parcela 180 Z-Z P 1/1, del Ejido Jurica, de esta ciudad, al patrimonio del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección General Jurídica y notifique al ciudadano Víctor David Mena Aguilar.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.3 tres punto seis punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a 400 hab./ha. (H4) para el predio ubicado en Avenida del Ferrocarril, número 110, colonia Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Del egacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Imelda Juárez Sánchez solicita el cambio de densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a 400 Hab./Ha. (H4) para el predio ubicado en Avenida del Ferrocarril número 110, Colonia Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 14 01 001 09 009 042, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en virtud de realizar la regularización de la construcción de dos viviendas con dos recámaras cada una y servicios correspondientes; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 230/DAI/2014.

5. Mediante Escritura Pública Número 24,602 de fecha 7 de agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio ubicado en la calle Espuela del Ferrocarril Número 110, Colonia Carrillo Puerto de esta ciudad a favor de la ciudadana Imelda Juárez Sánchez, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 369389/2 de fecha 11 de febrero de 2014.

6. De la solicitud presentada por la ciudadana Imelda Juárez Sánchez, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/8426/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 018/115, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

1. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 011/0002, se encontró que el predio motivo del presente estudio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de hasta 200 Hab./Ha./Servicio (H2S) ubicado sobre vialidad considerada como Primaria Urbana.

2. La Colonia Felipe Carrillo Puerto corresponde a un Asentamiento que se ha desarrollado de manera natural a través de subdivisiones que se han generado a sus predios originales, con lo que se han dado aprovechamiento a las fracciones resultantes, entre las que se encuentra el predio en estudio, al que el municipio ha estado habilitando de infraestructura urbana y servicios, mediante el desarrollo prioritariamente en sus calles locales internas con vivienda de tipo popular, y una entremezcla con actividades comerciales y de servicio de baja y mediana, conectados a través de su arteria vial principal, la Avenida Revolución.

Sin embargo dentro de dicho proceso de interconexión hacia la zona norte y sur de la ciudad, no obstante que se generaron lotes con frente hacia la Espuela del Ferrocarril, se habilitó dicha vialidad a la que se le dio un carácter de vialidad primaria, con un incremento paulatino en su movilidad vial y peatonal, intermedia con el paso de vía de ferrocarril con transporte hacia la zona industrial ubicada al norte.

3. El solicitante presenta un proyecto arquitectónico en el que contempla un diseño para dos viviendas desarrolladas en dos niveles con los siguientes espacios cada una: Cocina, estancia-comedor, una recámara, patio de servicio y baño completo en planta baja, y en planta alta contaría con dos recámaras, vestíbulo, área de escaleras y un baño completo.

Las viviendas comparten un muro intermedio, teniendo accesos independientes y frentes aproximados de 4.25 metros cada una.

4. Sin embargo al momento de llevar a cabo la visita de inspección al sitio se observó que el promotor está desarrollando una construcción en la que se ubican cuatro viviendas, dos en planta baja y dos en planta alta, a las que se accedería a través de escaleras exteriores que se colocarían sobre las áreas de estacionamiento, por lo no darían cumplimiento con el número de cajones que requiere su proyecto de acuerdo a la normatividad aplicable, así como al Reglamento de construcción del Municipio de Querétaro, realizando la construcción sin contar con los permisos correspondientes.

5. Derivado de lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, llevo a cabo la clausura de las obras de construcción el día 21 de noviembre de 2011, la cual se ejecutó mediante la orden de clausura DDU/DSIC/CLAU/183/2014.

6. Conforme a la normativa del citado instrumento de población, en una zona habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y de conformidad con la superficie de 102.00 m² con que cuenta el predio en estudio, es posible ubicar únicamente una vivienda, por lo que para regularizar la construcción de 2 viviendas, es necesario que el predio cuente con una densidad de población de 800 hab./ha., y para las cuatro viviendas que construye, requiere de una densidad de población de 1,800 hab./ha.

7. De visita a la zona para conocer las características del sitio se observó que el predio cuenta con una construcción en proceso, la cual no cuenta con los permisos correspondientes, por lo que fue clausurada por la Dirección de Desarrollo Urbano, adicionalmente se tiene que la zona cuenta con un carácter habitacional, predominando la vivienda de tipo popular, existiendo en la zona servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, en donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarnición de concreto.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente No Viable el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a 400 Hab./Ha. (H4) para el predio ubicado en Av. del Ferrocarril N° 110, Colonia Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 14 01 001 09 009 042, y contando con una superficie de 102.00 m²; Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**

Lo anterior dada la ubicación y características del predio, que el cual fue previamente dividido, que cuenta con una superficie suficiente únicamente para ubicar una vivienda unifamiliar de tipo popular, con acceso a través de una vialidad que tiene un incremento vehicular gradual al tener conexión hacia la zona industrial ubicada al norte, con un proyecto que no da cumplimiento a los requerimientos del Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro, en donde adicionalmente a su solicitud, la construcción actual está prevista para ubicar dos viviendas adicionales a las solicitadas, misma que se realiza sin contar con la autorización correspondiente, lo que representa un incremento mayor al 100% respecto al asignado para el predio, contraviniendo lo establecido tanto por el Plan Parcial de desarrollo Urbano de la delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, como por el Reglamento de construcción del municipio de Querétaro, por lo que tendrá que conservar el uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., sujetándose a la densidad de población asignada

en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, y en donde adicionalmente y derivado de lo señalado en el inciso II del artículo 328 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se señala que: la autoridad podrá ordenar la ejecución de obras, adaptaciones instalaciones y otros trabajos que sean necesarios para adecuar al correcto funcionamiento del inmueble.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1076/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera No viable el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a 400 Hab./Ha. (H4) para el predio ubicado en Avenida del Ferrocarril número 110, Colonia Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 14 01 001 09 009 042, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en la cual señala que dada la ubicación y características del predio, el cual fue previamente dividido, cuenta con una superficie suficiente únicamente para ubicar una vivienda unifamiliar de tipo popular, con acceso a través de una vialidad que tiene un incremento vehicular gradual al tener conexión hacia la zona industrial ubicada al norte, con un proyecto que no da cumplimiento a los requerimientos del Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro, en donde adicionalmente a su solicitud, la construcción actual está prevista para ubicar dos viviendas adicionales a las solicitadas, misma que se realiza sin contar con la autorización correspondiente, lo que representa un incremento mayor al 100% respecto al asignado para el predio, contraviniendo lo establecido tanto por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, como por el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, por lo que tendrá que conservar el uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha., sujetándose a la densidad de población asignada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a 400 Hab./Ha. (H4) para el predio ubicado en Avenida del Ferrocarril Número 110, Colonia Carrillo Puerto, identificado con la clave catastral 14 01 001 09 009 042, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, propiedad de la ciudadana Imelda Juárez Sánchez; de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica número 018/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la ciudadana Imelda Juárez Sánchez."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.6.1 tres punto seis punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso Comercial y de Servicios (CS) con uso Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha., para el predio ubicado en calle de la Ermita s/n, poblado de Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la ciudadana Lilia Rojas Ángeles solicitó “...el cambio de uso de suelo de H2 a H6CS”, para el predio identificado como Lote 2, Manzana 8, Zona 1, de la Ermita sin número en el poblado de Jurica I, mismo que cuenta con una superficie de 2,510.00 m2 y con la clave catastral 14 01 001 22 041 002; dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 122/DAI/2014.

5. La solicitante acredita la propiedad del predio materia del presente acuerdo, a través de la Escritura Pública 25,168 de fecha 06 de noviembre de 2013, ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario titular de la Notaría Pública número 25 de esta Demarcación Notarial.

6. De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/6327/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 016/15, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:

...

3. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sobre vialidad secundaria (calle local).

4. La zona que comprende el Poblado de Jurica ubicada al norponiente de la ciudad, fue regularizada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en la que predomina la vivienda unifamiliar principalmente de tipo popular, generándose en la zona una entremezcla de usos habitacionales con usos comerciales y de servicios de tipo básico, con una conformación irregular tanto en sus lotes con superficies y dimensiones variadas, como en el trazo de sus vialidades, las cuales cuentan con una sección acorde con calles locales, lo que limita un tránsito fluido, en donde la urbanización de las vialidades se dio a través de programas municipales y

estatales, presentando en algunas zonas la falta de servicios de infraestructura.

Por lo anterior el citado instrumento de planeación urbana limita el establecimiento de actividades incompatibles con usos habitacionales, tales como usos microindustriales, así como actividades comerciales y de servicios que no sean de tipo básico, conservando el uso habitacional asignado para los predios de la zona, en la que no obstante que no existe una lotificación homogénea de predios son ocupados en la mayor parte como lotes unifamiliares,

5. El promotor presenta un bosquejo del proyecto que pretende desarrollar en el predio, en el que contempla los siguientes espacios: área de jardín, estacionamiento, tapanco, área de sanitarios y cocina, sin embargo no se define el uso concreto que se le dará al predio, así como algún proyecto de vivienda.

Para el caso de pretender el desarrollo de viviendas en el predio, de acuerdo con la superficie de 2,510.00 m2 con que cuenta el predio y la densidad de población de 200 hab./ha. asignada, el propietario esta en posibilidad de desarrollar 10 viviendas, sin embargo para la densidad de población de 600 hab./ha. que señala en su petición, estaría en posibilidad de desarrollar 30 viviendas, lo que representa en un incremento de 20 viviendas, equivalentes al 200 % respecto al número de viviendas actualmente permitidas.

6. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se verificó que el predio cuenta con barda en su perímetro exterior, contando con un portón de acceso ubicado en la esquina formada por dos calles locales carentes de nombre, así mismo se observó que la vialidad que da hacia la colindancia poniente del predio, se cuenta con banqueteta y guarnición de concreto, y la vialidad se desarrolla a base de empedrado en regular estado de conservación, así mismo, la vialidad que da hacia la colindancia sur del predio, carece de banquetas y guarniciones, y la calle se desarrolla a base de terracería, adicionalmente en la zona se observa que existe infraestructura urbana, sin embargo se desconoce si el predio cuenta con servicios.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, **se considera técnicamente No Viable, otorgar el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS) con uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha., para el predio ubicado en Calle De la Ermita S/N, Poblado de Jurica, con superficie de 2,510.00 m2, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.**

Lo anterior al encontrarse dentro de una colonia con una estructura urbana irregular y predominantemente habitacional, con acceso a calles locales que debido a sus secciones y trazo, no justifican y por tanto limitan el establecimiento de actividades de alta intensidad que corresponde a áreas consideradas para Comercio y Servicios, independientemente de que el promotor no tiene definido un proyecto a desarrollar, donde el incremento de densidad propuesto es superior al considerado para la zona, tanto por la dotación de infraestructura y de servicios existentes como las características de desarrollo donde predomina la vivienda unifamiliar en la zona, siendo que la densidad de población de 600 hab./ha. solicitada incrementa en un 200% el porcentaje máximo de viviendas considerado para el predio, lo que provocaría una exigencia adicional a los servicios y la infraestructura vial y de servicios instalados en la zona, lo que es contrario a las políticas de desarrollo consideradas para la zona por el Plan Parcial de Desarrollo urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor y a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, dirigidos a restituir paulativamente la vitalidad habitacional de la zona, y en donde adicionalmente se refiere que las actividades urbanas deben ser ordenadas, debido a lo cual el promotor deberá sujetarse a la densidad de población y uso de suelo que le otorga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1076/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera no viable otorgar el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso Comercial y de Servicios (CS) con uso Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha., para el predio ubicado en calle de la Ermita s/n, poblado de Jurica, con superficie de 2,510.00 m2, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Lo anterior al encontrarse dentro de una colonia con una estructura urbana irregular y predominantemente habitacional, con acceso a calles locales que debido a sus secciones y trazo, no justifican y por tanto limitan el establecimiento de actividades de alta intensidad tal y como corresponde a áreas consideradas para Comercio y Servicios, además de que el incremento de densidad propuesto es superior al considerado para la zona, tanto por la dotación de infraestructura y de servicios existentes como las características de desarrollo donde predomina la vivienda unifamiliar, siendo que la densidad de población de 600 Hab./Ha., solicitada, incrementa en un 200% el porcentaje máximo de viviendas considerado para el predio, lo que provocaría una exigencia adicional a los servicios y la infraestructura vial y de servicios instalados en la zona, además de ser contrario a las políticas de desarrollo consideradas para la zona por el Plan Parcial de Desarrollo urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor y a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, dirigidos a restituir paulativamente la vitalidad habitacional de la zona, y en donde adicionalmente se refiere que las actividades urbanas deben ser ordenadas.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso Comercial y de Servicios (CS) con uso Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha., para el predio ubicado en calle de la

Ermita s/n, poblado de Jurica, con superficie de 2,510.00 m2, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 016/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique a la ciudadana Lilia Rojas Ángeles.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 veinticuatro de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.6 tres punto seis punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 400 (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio ubicado en la calle de Pedro Álvarez, número 7, colonia Reforma Agraria, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana María Alicia Cruz Gómez, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha y servicios del predio ubicado en calle Pedro Álvarez, número 7, colonia Reforma Agraria, con la finalidad de proporcionar los servicios de educación básica preescolar, primaria y secundaria, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 324/DAI/2012.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 16 de agosto de 2010 otorga la licencia de fusión de predios con número 2010-456, en la que se autoriza la fusión del lote 61, manzana 21, Ejido Los Olvera con superficie de 250.00 m² y lote 59, manzana 21, zona 1 colonia Reforma Agraria con superficie de 655.00 m², y que en conjunto conforman una superficie total de 905.00 m².
6. La solicitante acredita la propiedad del predio mediante escritura pública No. 75,439 de fecha 5 de agosto de 2011 ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría número 10 de esta demarcación notarial, se hace constar protocolización de la fusión No. 2010-456 de predios propiedad de la C. María Alicia Cruz Gómez, a fin de conformar una poligonal con superficie total de 905.00 m², dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 426406/0001 de fecha 21 de mayo de 2012.
7. De la petición presentada por la ciudadana María Alicia Cruz Gómez, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/7169/2014, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 017/15, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

- “...8. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 010/0002, se observa que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4).
9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el dictamen de uso de suelo 2010-4387 de fecha 10 de septiembre de 2010, en el que se determina permitido ubicar en el predio en estudio un Centro educativo y desarrollo infantil de educación básica (exclusivamente Jardín de niños y Primaria).
10. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con fecha 24 de julio de 2012 emite la licencia de construcción con No. LCO201203361, en la que se autoriza la regularización de 760.95 m² y el alineamiento de 33.83 ml. para la edificación del Centro educativo y desarrollo infantil de educación básica, conforme al diseño para Jardín de niños y Primaria presentado.
11. Posteriormente y con fecha 3 de octubre de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorga la terminación de obra con folio No. TOB201202735, referente a la regularización para un centro educativo y desarrollo infantil de educación básica, ubicada en el predio en estudio
12. Mediante Dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con licencia DUF201206948 y S81-55939966 de fecha 17 de octubre de 2012, se determina No Factible, el uso para servicio de educación secundaria y educación preparatoria, anexo a servicio de educación preescolar y educación primaria, al considerarse como prohibido por no cumplir con la superficie mínima por los niveles educativos pretendidos, además de carecer de área de estacionamiento requerido para el total de usos, lo anterior conforme a lo establecido en la reglamentación vigente en la materia.
13. Con fecha 12 de marzo de 2013, el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, determina que no se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a uso habitacional con densidad de 200 hab./ha. (H2) para el predio ubicado en calle Pedro Álvarez N° 7, colonia Reforma Agraria en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández con superficie total de 905.00 m², para el proyecto de Servicio de educación Secundaria y Preparatoria, anexo a servicio de educación preescolar y educación primaria que pretendía instalar en el sitio.
14. La colonia Reforma Agraria se desarrolló en la zona de Asentamientos Humanos de los poblados de Los Olvera regularizados por CORETT, en el que se estableció vivienda de tipo popular con una densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4), sobre la que se generó una entremezcla de usos habitacionales con actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad heterogéneos, instalados en todo su territorio.

Al oriente del asentamiento, se concentran servicios a nivel de Centro de Barrio como son las instalaciones del Centro Deportivo y Comunitario Reforma Lomas, un jardín, el mercado de la colonia Reforma Agraria, instalaciones del DIF, servicios educativos como un preescolar y una escuela de nivel primaria, que atienden los requerimientos de servicios tanto de colonos de Reforma Agraria como de la colonia Lomas de Casa Blanca colindante, lo que implica una movilidad de mediana intensidad.

15. El predio en estudio tiene acceso a través de una vialidad local, ubicándose en una zona consolidada con construcción en la mayor parte de sus lotes y en la que predomina el establecimiento de casas habitación, con infraestructura adecuada para servicios de tipo básico, más no así para soportar actividades de mediana intensidad como la propuesta, contando con construcción en planta baja y dos niveles, ocupando el área de estacionamiento como parte del patio y áreas abiertas de la escuela, por lo que se observa un faltante considerable en la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para su actividad actual, sin que el promotor presente una propuesta para su dotación adicional en algún predio y así mismo no

cuenta con área interna para ascenso y descenso de estudiantes, por lo que dicha actividad se realiza sobre la vía pública, con la colocación de postes instalados sobre la banqueta, mismos que limitan y obstruyen el paso de peatones.

16. Revisado el manual de educación y cultura del Sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

JARDÍN DE NIÑOS (PREESCOLAR):

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	262.00 A 329.00 m ²
Número recomendable de aulas:	6 aulas para 210 alumnos
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	1,575.00 m ² por seis aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y Servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal, centro urbano y corredor urbano
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal

EDUCACIÓN PRIMARIA:

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	217 a 283.00 m ²
Número recomendable de aulas:	12 aulas
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	3,630.00 m ² por doce aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional y Servicios
Núcleo de servicios:	Centro vecinal y condicionado sobre corredor urbano
Ubicación recomendable en con relación a la vialidad:	Andador, calle local y calle principal
Frente mínimo a vialidad:	35.00 metros

ESCUELA SECUNDARIA:

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	278.00 a 294.00 m ²
Número recomendable de aulas:	6 a 11 aulas
Número de alumnos por UBS:	40 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	9,180.00 m ² para quinde aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional
Núcleo de servicios:	Centro de barrio y localización especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle principal, Av. Principal y Av. Secundaria
Frente mínimo a vialidad:	70.00 metros

De acuerdo a lo anterior, se observa que el predio no cuenta con condiciones de ubicación y superficie mínima necesarias para el establecimiento de servicios educativos de nivel medio como es una escuela Secundaria, al encontrarse en una zona para un núcleo de servicios de tipo Vecinal (básico) y no de Centro de Barrio que se requiere para una escuela Secundaria, sobre una vialidad local.

17. De revisión al Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, se requiere para educación preescolar por aula de una superficie mínima de terreno de 83.00 m², que para un mínimo de tres aulas requiere de una superficie de 249.00 m² de terreno; para educación a nivel primaria se requiere de una superficie mínima de 117.00 m² de terreno por aula, por lo que para la operación de 6 aulas se necesita de una superficie mínima de terreno de 702.00 m², por lo que la superficie de 905.00 m² con que cuenta actualmente el predio, está dentro del límite permitido solamente para ambos niveles educativos, siempre y cuando se opere con el mínimo de aulas por nivel.

Sin embargo para ofrecer educación a nivel secundaria, se requiere de una superficie por aula de 125.00 m² de terreno por lo que considerando un mínimo de tres aulas, se necesitaría de una superficie adicional mínima de 375.00 m² de superficie, donde adicionalmente deberá el promotor presentar alguna propuesta para dotación de espacios recreativos, deportivos y cívicos necesarios para el buen desarrollo de su actividad, situación que no se cumple en el predio en estudio, dada su superficie.

18. Habiendo realizado visita al sitio para conocer las condiciones de la zona, se observó que al interior del predio se ubica una construcción desarrollada en tres niveles, que alberga una institución educativa, en donde el predio cuenta con frente a la vialidad desarrollada a base de empedrado con un arroyo de 8.00 metros aproximadamente, en regular estado de conservación, en una zona se cuenta con la infraestructura básica como red hidráulica, sanitaria y eléctrica, así como con alumbrado público y en donde predomina el uso habitacional, localizándose el predio sobre una calle local.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicio (H4S), requerido para el predio ubicado en la Calle Pedro Álvarez N° 7, Colonia Reforma Agraria en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la regularización la ampliación del funcionamiento con el Nivel de Secundaria, del Centro escolar existente en el que se imparte educación a nivel preescolar y primaria.

Lo anterior en virtud de que el predio no cuenta con las condiciones normativas y de operación adecuadas de espacio, superficie y ubicación para ampliar los niveles educativos existentes, requeridas tanto por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, como por el Manual de Educación y Cultura del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, además de carecer en su interior de espacios suficientes tanto en su construcción como en áreas libres que permitan llevar a cabo actividades recreativas, cívicas y deportivas para el alumnado, y carecer de espacio para otorgar la dotación de cajones de estacionamiento requeridos para su actividad por el citado reglamento de construcción, generando el área de ascenso y descenso vehicular y peatonal sobre la vía pública, lo que se incrementaría con el nivel educativo que pretende adicionar el promotor, incidiendo de manera negativa a la movilidad urbana en un área habitacional, lo que afecta la vitalidad urbana de la zona.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1076/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro considera no viable el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicio (H4S), requerido para el predio ubicado en la Calle Pedro Álvarez N° 7, Colonia Reforma Agraria en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para regular el funcionamiento del Nivel de Secundaria, del Centro Escolar existente en el que se imparte educación a nivel preescolar y primaria.

Lo anterior en virtud de que el predio no cuenta con las condiciones normativas y de operación adecuadas de espacio, superficie y ubicación para ampliar los niveles educativos existentes, requeridas tanto por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, como por el Manual de Educación y Cultura del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, además de carecer en su interior de espacios suficientes tanto en su construcción, como en áreas libres que permitan llevar a cabo actividades recreativas, cívicas y deportivas para el alumnado, y carecer de espacio para otorgar la dotación de cajones de estacionamiento requeridos para su actividad por el citado reglamento de construcción, generando el área de ascenso y descenso vehicular y peatonal sobre la vía pública, lo que se incrementaría con el nivel educativo que pretende adicionar el promotor, incidiendo de manera negativa a la movilidad urbana en un área habitacional, lo que afecta la vitalidad urbana de la zona.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

UNICO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicio (H4S), requerido para el predio ubicado en la Calle Pedro Álvarez número 7, Colonia Reforma Agraria en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para proponer en el centro escolar educación a Nivel de Secundaria, del Centro Escolar existente en el que se imparte educación a nivel preescolar y primaria, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 017/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y notifique a la ciudadana María Alicia Cruz Gómez.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



Santiago de Querétaro, Qro., 05 de marzo de 2015

SAY/1706/2015

LIC. JOSÉ RICO HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, incisos a) y c) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, le solicito proceda a la publicación de la Fe de Erratas en el Órgano Oficial de difusión del Ayuntamiento, respecto de la publicación del Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H 0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para una fracción con superficie de 30,171.99 m²; del predio identificado como fracción de la Ex Hacienda de Santa Catarina Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, mismo que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de octubre de 2014, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y publicado en la **Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en fecha 20 de enero de 2015, Año III, No. 51.**

Lo anterior en virtud de que se detectó que en la publicación en la Gaceta Municipal: en la certificación del Acuerdo referido; así como en las certificaciones dirigidas a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada "Activos Empresariales Guadalajara" Sociedad Anónima de Capital Variable, se refirió erróneamente la superficie total del predio en el párrafo segundo del considerando 5.2 del acuerdo de merito. Por lo que remito el texto autorizado respecto de dicho Acuerdo de Cabildo, a efecto de proceder a realizar la fe de erratas correspondiente, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

DICE:

5.2 Se acredita la propiedad del predio en estudio identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión del inmueble a su vez resultante de la fusión de las fracciones 1 y 2, a su vez resultantes de la subdivisión de la fracción del predio ubicado en Ex Hacienda de Santa Catarina, según escritura 52,727 de fecha 10 de abril de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Estela de La Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial.

De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad referida, el predio en estudio cuenta con una **superficie de 39,348.71 m²**, de la que el promotor solicita la modificación de uso de suelo solamente para una fracción con superficie de 30,171.99 m².



DEBE DECIR:

5.2 Se acredita la propiedad del predio en estudio identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión del inmueble a su vez resultante de la fusión de las fracciones 1 y 2, a su vez resultantes de la subdivisión de la fracción del predio ubicado en Ex Hacienda de Santa Catarina, según escritura 52,727 de fecha 10 de abril de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Estela de La Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial.

De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad referida, el predio en estudio cuenta con una **superficie de 39,384.71 m²**, de la que el promotor solicita la modificación de uso de suelo solamente para una fracción con superficie de 30,171.99 m².

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

TOQ/SGR/LRS



Fe de Erratas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, incisos a) y c) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas del Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H 0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS) e Industria Ligera (IL), para una fracción con superficie de 30,171.99 m²; del predio identificado como fracción de la Ex Hacienda de Santa Catarina Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui,, mismo que fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de octubre de 2014, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para quedar en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

DICE:

5.2 Se acredita la propiedad del predio en estudio identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión del inmueble a su vez resultante de la fusión de las fracciones 1 y 2, a su vez resultantes de la subdivisión de la fracción del predio ubicado en Ex Hacienda de Santa Catarina, según escritura 52,727 de fecha 10 de abril de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Estela de La Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial.

De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad referida, el predio en estudio cuenta con una **superficie de 39,348.71 m²**, de la que el promotor solicita la modificación de uso de suelo solamente para una fracción con superficie de 30,171.99 m².

DEBE DECIR:

5.2 Se acredita la propiedad del predio en estudio identificado como fracción 1, resultante de la subdivisión del inmueble a su vez resultante de la fusión de las fracciones 1 y 2, a su vez resultantes de la subdivisión de la fracción del predio ubicado en Ex Hacienda de Santa Catarina, según escritura 52,727 de fecha 10 de abril de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Estela de La Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública número 31 de este Distrito Judicial.

De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad referida, el predio en estudio cuenta con una **superficie de 39,384.71 m²**, de la que el promotor solicita la modificación de uso de suelo solamente para una fracción con superficie de 30,171.99 m².



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Querétaro
La fuerza de su gente

Dicha corrección, para los efectos legales a que haya lugar y en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 inciso e) Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, deberá publicarse asimismo en su versión electrónica, de la misma manera que la rectificación que se realice en su formato impreso y comunicarse a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como a la persona moral denominada “Activos Empresariales Guadalajara” Sociedad Anónima de Capital Variable.

A T E N T A M E N T E

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

TOQ/SGR/LRS

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3., apartado 3.3.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Ángel Antonio Cárdenas Valencia, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 16 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Ángel Antonio Cárdenas Valencia, con número de empleado 2059, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 11 de marzo de 1987, a esa fecha, con el puesto de Supervisor de Registro Ganado en el Departamento de Inspección Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$7,230.30 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2015, el trabajador Ángel Antonio Cárdenas Valencia, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Así mismo mediante oficio SSPM/DA/108/2015, de fecha 18 de febrero de 2015, el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, inicie el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Ángel Antonio Cárdenas Valencia.

7. Por oficio número DRH/282/2015, de fecha 23 de febrero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, del trabajador Ángel Antonio Cárdenas Valencia, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Inspección Sanitaria en la Dirección de Rastro, cuenta con 58 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 11 de marzo de 1987, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 27 años y 11 meses por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e ingresos; oficio SSPM/DA/108/2015, signado por el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;

copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe de la Licenciada María de Montserrat Rodríguez Sibaja, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 34 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/666/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$7,230.30 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$515.80 (QUINIENTOS QUINCE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 7,230.30
QUINQUENIOS (5)	\$ 803.37
TOTAL	\$ 8,033.67

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/1436/2015, de fecha 25 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Ángel Antonio Cárdenas Valencia.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador **ÁNGEL ANTONIO CÁRDENAS VALENCIA, el Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$8,033.67 (OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del Trabajador Ángel Antonio Cárdenas Valencia a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **Ángel Antonio Cárdenas Valencia.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3., apartado 3.3.2 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador J. Carmen Álvarez Bustos, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 17 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador J. Carmen Álvarez Bustos, con número de empleado 1816, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de agosto de 1987, a esa fecha, con el puesto de Supervisor de Cuadrilla en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$9,728.70 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2015, el trabajador J. Carmen Álvarez Bustos, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Así mismo mediante oficio SSPM/DA/107/2015, de fecha 18 de febrero de 2015, el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Directora de Recursos Humanos, inicie el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador J. Carmen Álvarez Bustos.

7. Por oficio número DRH/283/2015, de fecha 23 de febrero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación del trabajador J. Carmen Álvarez Bustos, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 61 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 16 de agosto de 1987, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 27 años con 6 meses y 7 días por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e

ingresos; oficio SSPM/DA/107/2015, signado por el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/667/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$9,728.70 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,080.97 (MIL OCHENTA PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 9,728.70
QUINQUENIOS (5)	\$ 1,080.97
TOTAL	\$10,809.67

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/1437/2015, de fecha 25 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador J. Carmen Álvarez Bustos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador **J. CARMEN ÁLVAREZ BUSTOS, el Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$10,809.67 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del Trabajador J. Carmen Álvarez Bustos a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **J. Carmen Álvarez Bustos.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3., apartado 3.3.3 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Augusto Jiménez Sánchez, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 5 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el trabajador Augusto Jiménez Sánchez, con número de empleado 8298, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 8 de mayo de 1997 a esa fecha, en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2015, el trabajador Augusto Jiménez Sánchez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Augusto Jiménez Sánchez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/284/2015, de fecha 23 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, del trabajador Augusto Jiménez Sánchez, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 8 de mayo de 1997, a esa fecha, la antigüedad laboral del citado trabajador, es de 17 años y 9 meses y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio,

se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por lo que la antigüedad del citado trabajador es de 18 años a esa fecha, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/668/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$283.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,246.80
QUINQUENIOS (3)	\$ 283.12
SUBTOTAL	\$ 4,529.92
TOTAL (53%)	\$ 2,400.86

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1438/2015, de fecha 25 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Augusto Jiménez Sánchez.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga al trabajador **AUGUSTO JIMENEZ SÁNCHEZ, el Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$2,400.86 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Augusto Jimenez Sánchez, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador Augusto Jimenez Sánchez.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

1. El artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

5. Mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2015, el trabajador Gilberto Galicia Galbán, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

7. Por oficio número DRH/285/2015, de fecha 23 de febrero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, del trabajador Gilberto Galicia Galbán, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría

de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 76 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 17 de marzo de 1993, a esa fecha, la antigüedad laboral del citado trabajador, es de 21 años y 11 meses y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por lo que la antigüedad del citado trabajador es de 22 años a esa fecha, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de Expediente CHPCP/669/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$377.49 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 70% (setenta por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,246.80
QUINQUENIOS (4)	\$ 377.49
SUBTOTAL	\$ 4,624.29
TOTAL (70%)	\$ 3,237.00

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1439/2015, de fecha 25 de febrero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Gilberto Galicia Galbán.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al trabajador GILBERTO GALICIA GALBÁN, **el Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 70% (setenta por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$3,237.00 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente respectivo del trabajador Gilberto Galicia Galbán, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador Gilberto Galicia Galbán.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 5 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo relativo a la Actualización de las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen en las que se organiza el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION I y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 27, 30 FRACCION I, 32, 37 y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de Octubre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 4 del Orden del Día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el cual se Constituyen las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para el periodo 2012-2015; en esa misma Sesión Ordinaria, en el punto 5 del Orden del Día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el cual se crean las Comisiones Transitórias de Dictamen denominadas “De La Familia” y “Del Deporte” de la Administración Municipal del Municipio de Querétaro 2012-2015.
3. En Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 10 de febrero de 2015, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro el Licenciado Francisco Hernández Velasco Regidor Suplente del Ingeniero Luis Cevallos Pérez, tomó protesta derivado del nombramiento de este último como Presidente Municipal del Municipio de Querétaro.
4. En Sesión Solemne de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2015, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro los Regidores Suplentes Maricela Paulín Martínez, J. Carmen Rangel Aguilar y Ma. Luisa Camacho Jaime, de los Regidores Propietarios Abigail Arredondo Ramos, Eduardo Carrera Perusquía y María Alemán Muñoz Castillo, respectivamente, tomaron protesta derivado de la autorización de la licencia solicitada por estos últimos para separarse definitivamente del ejercicio de sus funciones.
5. Mediante oficio REGARC-33-2015 presentado en la Secretaría del Ayuntamiento suscrito por los Regidores de la fracción del Partido Acción Nacional, solicitaron la modificación al Acuerdo de Cabildo por el cual se Constituyeron las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, consistente en cambio de integración entre el Regidor Armando Alejandro Rivera Castillejos, quien es miembro de la Comisión de Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva y el Regidor Gerardo Gabriel Cuanalo Santos integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, atendiendo a ajustes internos y eficientar la labor de su fracción.
6. En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, es de actualizarse la integración de las Comisiones Permanentes y Transitórias de Dictamen en las que se organiza el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro 2012-2015.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se actualizan las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen en las que se organiza el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN 1.- Luis Cevallos Pérez, Presidente 2.- María Guadalupe Murguía Gutiérrez 3.- Francisco Hernández Velasco 4.- Maricela Paulín Martínez 5.- José Luis Aguilera Rico	COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA 1.- Luis Cevallos Pérez, Presidente 2.- Mariana Septién Negrete 3.- Maricela Paulín Martínez 4.- Salvador Martínez Ortiz 5.- Teresita Calzada Rovirosa 6.- María Cándida Acosta Pérez 7.- Francisco Hernández Velasco	COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA 1.- Luis Cevallos Pérez, Presidente 2.- Ma. Luisa Camacho Jaime 3.- Rafael Alberto Rodríguez Tolentino 4.- J. Carmen Rangel Aguilar 5.- Teresita Calzada Rovirosa 6.- Gerardo Gabriel Cuanalo Santos 7.- Juan Bárcenas González
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS 1.- María Cándida Acosta Pérez, Presidente 2.- Mariana Septién Negrete 3.- Salvador Martínez Ortíz	COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD 1.- Ma. Luisa Camacho Jaime, Presidente. 2.- Teresita Calzada Rovirosa. 3.- Sócrates Alejandro Valdez Rosales	COMISIÓN DEL DEPORTE 1.- Juan Bárcenas González, Presidente. 2.- J. Carmen Rangel Aguilar 3.- Jose Luis Aguilera Rico
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONÓMICO 1.- Rafael Alberto Rodríguez Tolentino, Presidente 2.- Mariana Septién Negrete. 3.- Ma. Luisa Camacho Jaime 4.- Salvador Martínez Ortiz. 5.- María Cándida Acosta Pérez 6.- José Luis Aguilera Rico 7.- Sócrates Alejandro Valdez Rosales	COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS 1.- Teresita Calzada Rovirosa, Presidente 2.- Gerardo Gabriel Cuanalo Santos 3.- Mariana Septién Negrete 4.- Ma. Luisa Camacho Jaime 5.-María Cándida Acosta Pérez	COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA 1.- Maricela Paulín Martínez, Presidente 2.- Rafael Alberto Rodríguez Tolentino 3.- Francisco Hernández Velasco 4.- Armando Alejandro Rivera Castillejos 5.-José Luis Aguilera Rico

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA 1.- Juan Bárcenas González, Presidente 2.- Sócrates Alejandro Valdez Rosales 3.- María Guadalupe Murguía Gutiérrez	COMISIÓN DE LA FAMILIA 1.- Salvador Martínez Ortiz, Presidente 2.- Rafael Alberto Rodríguez Tolentino 3.- Mariana Septién Negrete	COMISIÓN DE LA MUJER 1.- Mariana Septién Negrete, Presidente 2.- María Cándida Acosta Pérez 3.- Ma. Luisa Camacho Jaime 4.- Maricela Paulín Martínez 5.- Teresita Calzada Roviroza 6.- María Guadalupe Murguía Gutiérrez 7.- Sócrates Alejandro Valdez Rosales
COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS 1.- Armando Alejandro Rivera Castillejos, Presidente 2.- J. Carmen Rangel Aguilar 3.- Rafael Alberto Rodríguez Tolentino 4.- Francisco Hernández Velasco 5.- María Cándida Acosta Pérez	COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA 1.- María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidente 2.- Ma. Luisa Camacho Jaime 3.- J. Carmen Rangel Aguilar 4.- Juan Bárcenas González. 5.- Gerardo Gabriel Cuanalo Santos	COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES 1.- Maricela Paulín Martínez, Presidente 2.- Sócrates Alejandro Valdez Rosales 3.- Juan Bárcenas González

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que haga saber el presente acuerdo a la Secretaría General de Gobierno Municipal y a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se revoca la representación legal a favor del Licenciado Gonzalo Martínez García, otorgada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2012; y por el que se delegan las facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio a favor de la Licenciada Erika Alejandra Sánchez Rios, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y 33 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, 2450, 2493 FRACCIÓN I Y 2497 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. Atendiendo a lo que dispone el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

4. En sesión ordinaria de cabildo de 9 de octubre de 2012, en el punto seis del orden del día, el Honorable Ayuntamiento aprobó el acuerdo mediante el cual se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del municipio, entre otros, al Licenciado Gonzalo Martínez García, para que de manera conjunta o separada, actuara en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales.

5. Por oficio de fecha 30 de enero de 2015 signado por el Licenciado Gonzalo Martínez García, entonces Director General Jurídico de la Administración Municipal de Querétaro, informó a la Secretaría del Ayuntamiento la renuncia al cargo que le fue conferido el 1 de octubre de 2012, dejando de prestar sus servicios profesionales, solicitando poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la revocación de las facultades de representación que por tal motivo le fueran delegadas, obligándose en consecuencia a no ejercer en ningún acto o a través de ninguna acción la misma.

6. Mediante oficio signado por el Síndico Municipal, el Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la revocación del mandato otorgado el pasado 9 de octubre de 2012 en Sesión Ordinaria de Cabildo, al Licenciado Gonzalo Martínez García. Asimismo solicita la delegación de facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio en favor de la Licenciada Erika Alejandra Sánchez Rios, para que actúe en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones,

liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, previa autorización de la Dirección General Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/661/DPC/2015.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1440/2015, el expediente se remitió a la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis correspondiente.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Gobernación dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano de Gobierno Municipal, considera viable la revocación y delegación de las facultades de representación a la profesionista indicado en el cuerpo el presente Acuerdo.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se revoca la representación legal que le fuera conferida al Licenciado Gonzalo Martínez García, en el acuerdo delegatorio de facultades aprobado en la Sesión de Cabildo celebrada el 9 de octubre de 2012.

SEGUNDO. Se autoriza la delegación de facultades de representación del Municipio de Querétaro ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio a favor de la Licenciada Erika Alejandra Sánchez Ríos, para que actúe en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, determine o desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, previa autorización de la Dirección General Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Síndico Municipal, al Secretario General de Gobierno del Municipio de Querétaro, a la Directora de Recursos Humanos, al Licenciado Gonzalo Martínez García y a la Licenciada Erika Alejandra Sánchez Ríos."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 11 DE MARZO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de marzo de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se nombra al Delegado Municipal de la Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137 FRACCIÓN VI, 138, 149 FRACCIÓN I, 180 FRACCIÓN VI, 181 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con los artículos 137 fracción VI, 138 fracción, 149, 180 fracción VI, 181 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los delegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación que se les asigne; los que serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa si así lo acordara el Ayuntamiento.

3. Mediante oficio presentado en la Secretaría del Ayuntamiento y acorde a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ingeniero Luis Cevallos Pérez, Presidente Municipal de Querétaro, propone al Honorable Ayuntamiento a la ciudadana Alma Delia González Becerra como Delegado Municipal de la Delegación Félix Osores Sotomayor, adjuntando la documentación a que se refiere el artículo 89 del Código Municipal de Querétaro, a efecto de que se turne a la Comisión que corresponda para que emita el Dictamen conducente y se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento para su nombramiento, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo adscrito a la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/670/DPC/2015.

4. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1450/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

5. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

6. Una vez realizado el análisis de los documentos que integran dicho expediente y toda vez que es indispensable contar con un representante de esa Delegación Municipal, a fin de atender las demandas de la sociedad, resulta necesario que el Ayuntamiento nombre a la persona que habrá de ocupar el cargo de Delegado Municipal de la Delegación Félix Osores Sotomayor; para dar cumplimiento a los fines de este cuerpo colegiado de representación popular, como son: garantizar la tranquilidad, seguridad y bienes de las personas, en ejercicio de las facultades que la propia ley señala.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba que el nombramiento del Delegado Municipal de la Delegación Félix Osores Sotomayor se realice por el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se nombra a la ciudadana Alma Delia González Becerra, como Delegado Municipal de la Delegación Félix Osores Sotomayor, mismo que entrará en funciones a partir del 11 de marzo de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida el nombramiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Coordinación de Delegados, a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como a la ciudadana Alma Delia González Becerra.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 10 diez de marzo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.2 tres punto uno punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la Recepción y Entrega de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento de tipo comercial denominado “Parque Comercial Papanao”. Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIÓN V, 17 FRACCIÓN III Y IV, 109, 114, 115 Y 117 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE: 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
 2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
 3. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Ana Rebeca González Martell, Apoderado legal de la persona moral denominada Mecomante, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la autorización definitiva y entrega recepción del fraccionamiento de tipo comercial denominado Parque Comercial Papanoa ubicado en el kilómetro 210+849 de la Carretera México – Querétaro, tramo Palmillas, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 21/DJVH.
 4. El solicitante acredita la debida representación y la propiedad del predio respecto del cual solicita la entrega recepción:
- 4.1. Mediante escritura pública número 39,026 de fecha 21 de abril de 1988, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número 8, se protocolizó la constitución de la sociedad mercantil denominada “Mecomante”, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil 112982, en México D.F., el 17 de febrero de 1989.

4.2. Mediante escritura pública número 41,856 de fecha 23 de diciembre de 2011, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 01 de febrero de 2012 bajo el folio Mercantil 21535/1, el señor Abraham González Contreras en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada Mecomante, Sociedad Anónima de Capital Variable y en uso de las facultades de sustitución que le fueron conferidas, otorga Poderes Generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, así como para actos de administración en materia laboral a favor de la Sra. Ana Rebeca González Martell.

4.3. Mediante Escritura Pública número 1,711, de fecha 6 de abril de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Salvador García Alcocer, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 28, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real No. 113722/1 el 06 de agosto de 2001, se acreditó la propiedad del inmueble ubicado en la Autopista México-Querétaro Km. 210 + 849, con una superficie total de 24,083.661 m².

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano, que señala que aquellas solicitudes de desarrollo previstos en este ordenamiento que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, por lo que en términos del artículo 115 de este último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento, que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial, que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran contruidos, haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna

6. De la petición presentada por la ciudadana Ana Rebeca González Martell, Apoderada legal de la persona moral denominada Mecomante, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante el oficio SAY/7082/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica, habiéndose con número de Folio 008/15 de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES

...

- 5.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante Oficio Número 8332, de fecha 28 de febrero de 2001, emitió modificación de Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Parque Comercial, consistente en 12 bodegas para almacenamiento, en un predio urbano localizado en el Km. 210 + 849, de la Carretera México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 6.** La Comisión Federal de Electricidad División Bajío Zona Querétaro, revisó y aprobó el proyecto de electrificación con Número de Control 029/2001, de fecha 5 de abril de 2001, del fraccionamiento.
- 7.** Mediante Oficio Núm. VE/0788/01, de fecha 02 de mayo de 2001, la Comisión Estatal de Aguas otorgó factibilidad condicionada (pre factibilidad) de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 12 bodegas en el desarrollo que denomina como “Papanoa”, de la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, propiedad de la empresa “Mecomante”, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- 8.** La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó el proyecto de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial del fraccionamiento, con Núm. de Registro QR-035-00-D, de fecha 12 de junio de 2001.
- 9.** Mediante Oficio y Plano Núm. DUV-0703/2001 de fecha 26 de junio del 2001, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado “Parque Comercial Papanoa”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 10.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura de la Vialidad Principal del Fraccionamiento de Tipo Comercial denominado “Parque Comercial Papanoa”, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 11.** Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 09 de agosto de 2001, el promotor presenta copia del recibo único No. D368483 de fecha 18 de agosto de 2001, emitido por Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$33,330.58 (Treinta y tres mil trescientos treinta pesos 58/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento “Parque Comercial Papanoa”.
- 12.** Para dar cumplimiento al Resolutivo Quinto del Acuerdo de fecha 09 de agosto de 2001, el promotor presenta copia del recibo único No. D368482 de fecha 18 de agosto de 2001, emitido por Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$101,267.66 (Ciento un mil doscientos sesenta y siete pesos 66/100 M.N.) por concepto de superficie vendible del fraccionamiento “Parque Comercial Papanoa”.
- 13.** Para dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2001, el promotor presenta la Escritura Pública Número 9,146 de fecha 12 de septiembre de 2001 de la Notaría Pública Número 31 de esta demarcación

notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 00113722/0002 el día 18 de febrero de 2002, mediante la cual se formaliza la donación a título gratuito que otorga la Sociedad mercantil denominada "Mecomante", Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 2,408.28 m2 para equipamiento urbano y por concepto de vialidades del fraccionamiento una superficie de 4,575.35 m2.

14. Para dar cumplimiento al Resolutivo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2001, el promotor presenta copia recibo único No. D377895 de fecha 03 de septiembre de 2001, emitido por Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$2,016.43 (Dos mil dieciséis pesos 43/100 M.N.) por concepto de pago de los derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa".
15. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 13 de agosto de 2001, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Mecomante", Sociedad Anónima de Capital Variable, la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa".
16. El fraccionador presenta copia del oficio DDU/CCU/SIC/1088/2012 de fecha 13 de abril de 2012, mediante el cual la Coordinación de Control Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano, hace constar que existen 6 lotes con licencia de construcción y terminación de obra del fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa", sin embargo en inspección se verificó que 100% de los lotes se encuentran construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
17. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/2218/2014 el día 23 de julio de 2014, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa", cuenta con un porcentaje del 100.00%, de la superficie vendible enajenada.
18. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Parque Comercial Papanoa", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAAP/2331/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, en el que señala que el proyecto es satisfactorio.
19. Mediante oficio DDPHC/403/2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, la Dirección Divisional de Planeación Hidráulica y Construcción adscrita a la Comisión Estatal de Aguas señala que la infraestructura hidrosanitaria ejecutada, fue recibida de parte de la empresa "Mecomante", Sociedad Anónima de Capital Variable.
20. Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 114 segundo párrafo, el cual señala textualmente:

"...114. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo..."

El propietario del fraccionamiento presenta las fe de hechos en las cuales la empresa "Mecomante", S.A. de C.V. promovió la formación de la Asociación de Colonos para el fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa", mediante escrituras públicas 12,027 de fecha 19 de junio de 2014 y 23 de junio de 2014 dando fe de los hechos la Licenciada Mariana Muñoz García, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 28, quedando a salvo los derechos de los colonos para constituirse en el momento en que deseen, toda vez que al no presentarse, manifestaron su indiferencia a la conformación.

21. Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de Tipo Comercial denominado "Parque Comercial Papanoa", de fecha 04 de noviembre de 2014, signada por parte y en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Ing. Laura Patricia Olvera Rico, supervisora de obras de urbanización, adscrita al Departamento de Fraccionamientos y Condominios de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; y por parte de la empresa Mecomante, Sociedad Anónima de Capital Variable, el C.P. José Gregorio Aguilar Rangel, en su carácter de representante legal, en la que se asentó que se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, y que éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones físicas y en buen funcionamiento.
22. Se presenta el Acta Circunstanciada de Conformidad para la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Fraccionamiento denominado "Parque Comercial Papanoa", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de la ciudad de Santiago de Querétaro de fecha 15 de enero de 2015, firmada en representación de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable por el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Director de Desarrollo Urbano; en representación de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura el Lic. Oscar Pío Marina Alcocer, Director; y por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público el Ingeniero Pablo Alberto Campos Ramírez, Director, ambas adscritas a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y por parte de la Dirección de Mantenimiento Vial adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales el Ingeniero Eduardo Miguel Jiménez del Prado. En dicha Acta se señaló que no existe inconveniente alguno en que se continúe con el proceso de entrega del fraccionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$295,153.40 (Doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

7. En sesión ordinaria de cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, se aprobó el acuerdo mediante el cual se etiquetan los recursos que se obtengan por la enajenación de diversos inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, señalándose en el considerando 5 del acuerdo en cita, en su párrafo tercero, que se publicó la convocatoria DACS-EP-006/06 a efecto de enajenar diversos predios propiedad municipal, dentro de los cuales se encuentra el donado al Municipio de Querétaro por la persona moral denominada "Mecomante", Sociedad Anónima de Capital Variable con superficie de 2,408.28 m2, por concepto de equipamiento urbano y vialidades, mismo que se encuentra descrito en el considerando 5 de dicho acuerdo.
8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1561/2015, de fecha 2 de marzo de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, de la revisión de la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Urbano vigente hasta el 30 de junio de 2012, para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández consistentes en la conclusión de la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento, se desprende que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; asimismo que los predios, se encuentren construidos y que los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente por lo que este órgano colegiado determina que se encuentran acreditados los extremos citados, además de que las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado, sirviendo de base para arribar a la conclusión anterior el estudio técnico 08/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable que en el punto 23 relativo a la inspección realizada por personal de las Secretarías Desarrollo Sustentable, Servicios Públicos Municipales y Obras Públicas al fraccionamiento, verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; que las obras de urbanización del fraccionamiento, acusan un avance del cien por ciento 100%; y que se encontró en buenas condiciones y en buen funcionamiento los servicios, por lo que se considera factible y no existe inconveniente para que se lleve a cabo la entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
10. De acuerdo al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de Junio de 2012, en la entrega recepción de obras de urbanización, se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, la fianza que garantice los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega recepción del fraccionamiento y que dicha garantía será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

A este respecto, este Ayuntamiento, determina que la fianza relativa por la entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa", quede establecida en la cantidad señalada y por los conceptos señalados en la opinión técnica número 008/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por el monto de \$295,153.40 (Doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización que el promotor deberá exhibir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo; garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, para garantizar el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, misma que garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 08/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$295,153.40 (Doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Parque Comercial Papanoa" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, recibir el Fraccionamiento materia del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago por los propietarios del inmueble materia del presente asunto, las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la persona moral denominada persona moral denominada Mecomante, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 11 ONCE DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 (diez) de marzo de 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.3 (tres punto dos punto tres) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la petición presentada por el C. Manuel de Anda Garduño, en su carácter de apoderado legal de diversos ciudadanos, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, siendo el Ayuntamiento su órgano de gobierno.

Al tenor de dicha estipulación constitucional, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, precisando que cada uno será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Los artículos 2 y 3 del Código Municipal de Querétaro disponen que el Ayuntamiento de Querétaro es un Órgano Colegiado de elección popular, encargado de la administración y el gobierno municipal y le corresponde la representación del Municipio.

El día 13 de agosto de 2014 se recibió en la oficina de la Presidencia Municipal de Querétaro, el escrito signado por el C. Manuel de Anda Garduño, en su carácter de apoderado legal de los señores Magdalena María Martha Rosales Salazar, Carlos Miguel Ángel Antonio Rosales Salazar, Martín Ángel de la Guarda Antonio Rosales Salazar, Gabriel Luis Antonio Rosales Salazar, Natalia María Concepción Rosales Salazar, Agustín Tarsicio Rosales Salazar, Rosa María de Guadalupe Rosales Salazar, José Joaquín Higinio Rosales Salazar y María Beatriz Rosales Salazar para solicitar lo siguiente:

“Vengo a iniciar procedimiento administrativo a fin de que se determine y pague la indemnización que por la realización de la vialidad denominada “Prolongación Bernardo Quintana” sobre el inmueble de su propiedad efectuada por este Municipio, le corresponde recibir a mis representados...”

En base a los hechos que señala en su escrito y ofreciendo los medios de prueba que estimó necesarios.

Mediante oficio DGJ/DC/4579/2014 el Presidente Municipal Lic. Roberto Loyola Vera, remitió el escrito referido al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en virtud de lo cual con fundamento en el artículo 20 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número de expediente DAL/54/2014.

La Secretaría de Ayuntamiento remitió los oficios SAY/6239/2014 y SAY/8018/2014 a la Secretaría de Obras Públicas, a efecto de que, conforme a sus atribuciones derivadas del artículo 73 Bis fracción III del Código Municipal de Querétaro, en relación con el artículo 15 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, emitiera dictamen respecto a la solicitud presentada por el C. Manuel de Anda Garduño, en respuesta a lo cual la Secretaría de Obras Públicas suscribió el oficio SOPM/4485/2014, en los términos que en el mismo se señala.

Con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro en relación con las cláusulas 1°, 3° fracción VI, XV, XVII y XXI del Convenio de Coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado y el Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el oficio SAY/1114/2015 a la Dirección Municipal de Catastro a efecto de que en el orden de su competencia se pronunciara respecto de la solicitud presentada por el C. Manuel de Anda Garduño que nos ocupa. Por oficio DMC/J/477/2015 la Dirección de Catastro Municipal emitió el informe de su parte en los términos establecidos en dicho oficio.

En fecha 12 de Noviembre de 2014 los CC. Magdalena María Martha Rosales Salazar, Carlos Miguel Ángel Antonio Rosales Salazar, Martín Ángel de la Guarda Antonio Rosales Salazar, Gabriel Luis Antonio Rosales Salazar, Natalia María Concepción Rosales Salazar, Agustín Tarsicio Rosales Salazar, Rosa María de Guadalupe Rosales Salazar, José Joaquín Higinio Rosales Salazar y María Beatriz Rosales Salazar solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal, señalando como acto reclamado la omisión para instaurar el procedimiento indemnizatorio, de conformidad con lo planteado en la solicitud presentada el 13 de agosto de 2014 y como autoridad responsable al Honorable Ayuntamiento de Querétaro; por lo que se radicó en el Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, bajo el número de expediente 719/2014-V, dentro del cual se llevó a cabo la audiencia constitucional el día 20 de enero de 2015 y se resolvió al tenor de lo siguiente:

“SEXTO. Efectos. Se concede la protección constitucional solicitada por Magdalena María Martha Rosales Salazar, Carlos Miguel Ángel Antonio Rosales Salazar, Martín Ángel de la Guarda Antonio Rosales Salazar, Gabriel Luís Antonio Rosales Salazar, Natalia María Concepción Rosales Salazar, Agustín Tarsicio Rosales Salazar, Rosa María de Guadalupe Rosales Salazar, José Joaquín Higinio Rosales Salazar y María Beatriz Rosales Salazar, a fin de que el Ayuntamiento Municipal de Querétaro, Querétaro, por conducto de quien lo represente legalmente, obre en el sentido de respetar la garantía violada, procediendo de inmediato conforme a lo dispuesto por el artículo 8° Constitucional, es decir, debe emitir en breve término la contestación relativa al escrito con sello de recepción de 13 de agosto de dos mil catorce, respuesta que debe ser dirigida a la quejosa y ser congruente con lo solicitado, exponiendo los motivos y fundamentos de su contestación y notificarla en el domicilio que señaló para tal efecto “

Mediante auto de fecha 11 de febrero de 2015 se declaró que la resolución de mérito causó ejecutoria y se requirió a la autoridad responsable, es decir a este Órgano Colegiado, a que diera cumplimiento con la sentencia ejecutoria de amparo pronunciada en autos.

En fecha 17 de febrero de 2015, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio DGJ/886/2015, emitido por la Dirección General Jurídica en el cual informa a dicha Dependencia, el dictado de la sentencia líneas arriba señalado, así como que la misma había causado estado y requiere a efecto de que se lleven a cabo las diligencias necesarias para cumplimentar la ejecutoria de mérito.

En cumplimiento a lo cual se procede a dar trámite a la solicitud formulada por el C. Manuel de Anda Garduño, quien se ostenta como apoderado legal de los señores Magdalena María Martha Rosales Salazar, Carlos Miguel Ángel Antonio Rosales Salazar, Martín Ángel de la Guarda Antonio Rosales Salazar, Gabriel Luís Antonio Rosales Salazar, Natalia María Concepción Rosales Salazar, Agustín Tarsicio Rosales Salazar, Rosa María de Guadalupe Rosales Salazar, José Joaquín Higinio Rosales Salazar y María Beatriz Rosales Salazar mediante escrito presentado en la Presidencia Municipal de Querétaro en fecha 13 de agosto de 2014, toda vez que esta Autoridad en su carácter de Órgano de Gobierno del Municipio de Querétaro, en términos de los citados artículos 2 y 3 del Código Municipal de Querétaro es competente para conocer respecto de la citada petición.

En primer término se tiene que el C. Manuel de Anda Garduño presenta el escrito de mérito ostentándose como apoderado legal de los CC. Magdalena María Martha Rosales Salazar, Carlos Miguel Ángel Antonio Rosales Salazar, Martín Ángel de la Guarda Antonio Rosales Salazar, Gabriel Luís Antonio Rosales Salazar, Natalia María Concepción Rosales Salazar, Agustín Tarsicio Rosales Salazar, Rosa María de Guadalupe Rosales Salazar, José Joaquín Higinio Rosales Salazar y María Beatriz Rosales Salazar, para lo cual exhibe la Escritura Pública con número 40,879 de fecha 24 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 24 de esta ciudad, misma que se exhibe en copia certificada y se le concede valor probatorio pleno, dada su naturaleza.

Instrumento en el cual el C. Jorge Ricardo Hernández Delgado, en representación de los CC. Magdalena María Martha Rosales Salazar, Carlos Miguel Ángel Antonio Rosales Salazar, Martín Ángel de la Guarda Antonio Rosales Salazar, Gabriel Luís Antonio Rosales Salazar, Natalia María Concepción Rosales Salazar, Agustín Tarsicio Rosales Salazar, Rosa María de Guadalupe Rosales Salazar, José Joaquín Higinio Rosales Salazar y María Beatriz Rosales Salazar, otorga poder general con carácter de irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio a favor del C. Manuel de Anda Garduño y otro.

Dicho poder fue otorgado por el C. Jorge Ricardo Hernández Delgado en uso de las facultades a él conferidas por los CC. Magdalena María Martha Rosales Salazar, Carlos Miguel Ángel Antonio Rosales Salazar, Martín Ángel de la Guarda Antonio Rosales Salazar, Gabriel Luís Antonio Rosales Salazar, Natalia María Concepción Rosales Salazar, Agustín Tarsicio Rosales Salazar, Rosa María de Guadalupe Rosales Salazar, José Joaquín Higinio Rosales Salazar y María Beatriz Rosales Salazar, mediante Escritura Pública número 13,201 pasada ante la fe del Notario Público Adscrito de la Notaría número ocho de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro, misma que se exhibe en copia certificada y se le concede valor probatorio pleno, dada su naturaleza.

En virtud de lo anterior se reconoce la personalidad del citado peticionario como apoderado legal los CC. Magdalena María Martha Rosales Salazar, Carlos Miguel Ángel Antonio Rosales Salazar, Martín Ángel de la Guarda Antonio Rosales Salazar, Gabriel Luís Antonio Rosales Salazar, Natalia María Concepción Rosales Salazar, Agustín Tarsicio Rosales Salazar, Rosa María de Guadalupe Rosales Salazar, José Joaquín Higinio Rosales Salazar y María Beatriz Rosales Salazar.

En cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se tiene al promovente señalando domicilio procesal, así como autorizando a las personas que en su escrito menciona, para los efectos legales a que haya lugar.

Igualmente, se tiene al peticionario señalando los hechos en los que basa su petición de conformidad a lo siguiente:

“... I. Que en fecha 9 de mayo de 1994, mis representados adquirieron mediante herencia de la sucesión intestamentaria a bienes del Sr. Antonio Hipólito Rosales Gómez, el inmueble descrito en la Escritura 82,778, volumen 1,602 de fecha 9 de mayo de 1994, pasada ante la fe pública del Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de Tlanepantla, Estado de México, cuyo ejemplar se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo la partida 267, Tomo XXIV, Libro 96-A, inmuebles conocidos como “El Sol”, con una superficie de 94 hectáreas, formado por dos fracciones:

1. Lote que formó parte de la Ex Hacienda de Carrillo con 44 hectáreas, y linda: Al Norte con predio llamado Noria Chica; al Sur la fracción Primera de la Ex Hacienda de Carrillo, camino a San Pedro de por medio y siendo lindero del eje central de dicho camino, al Poniente con el lote que más adelante se describe, al Oriente con el Ejido de Carrillo y varios propietarios.

2. Otro lote con una superficie de 50 hectáreas y los siguientes linderos: Al Norte con la Noria Chica, al Sur con el Ejido Santa María Magdalena fracciones Primera y Tercera de Carrillo y propiedad de Federico Martínez Alba; al Oriente con el lote arriba descrito y al Poniente, fracción Primera de Bellavista.

II. Dentro de dicha Escritura, mediante la cual mis representados adquirieron los bienes que se describen en el hecho que antecede se celebraron dos transmisiones de propiedad a favor del Doctor Francisco Laris Iturbide respecto de una fracción de dichos inmuebles.

III. Es el caso que con fecha 24 de septiembre de 2013 mis representados tuvieron conocimiento de que se habían realizado por parte del Municipio de Querétaro obras de construcción de la vialidad conocida como Prolongación Bernardo Quintana, y que dicha construcción se había realizado sobre el inmueble de sus propiedad sin contar con su consentimiento y sin que jamás se les hubiera notificado tal situación, ni mucho menos que se les haya indemnizado con motivo de la realización de la vialidad antes mencionada...”

Y ofrece como medios de prueba los siguientes documentos:

1. Escritura Pública con número 40,879 de fecha 24 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público Titular de la Notaría Pública 24 de esta ciudad, misma que se exhibe en copia certificada, así como la diversa 13,201 pasada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., misma que exhibe en copia certificada.
2. Escritura Pública 82,778 de fecha 9 de mayo de 1994 pasada ante la fe del Lic. J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público Titular de la Notaría Pública 3 de Tlanepantla, Estado de México, misma que se exhibe en copia certificada.
3. Copias certificadas de cuatro planos en los que obran las colindancias y superficies de la propiedad de los inmuebles conocidos como “El Sol”, con una superficie de 94 hectáreas, formados por dos fracciones: a) Lote que formó parte de la Ex Hacienda de Carrillo con 44 hectáreas, y linda: Al Norte con predio llamado Noria Chica; al Sur la fracción Primera de la Ex Hacienda de Carrillo, camino a San Pedro de por medio y siendo lindero del eje central de dicho camino, al Poniente con el lote que más adelante se describe, al Oriente con el Ejido de Carrillo y varios propietarios; y b) Otro lote con una superficie de 50 hectáreas y los siguientes linderos: Al Norte con la Noria Chica, al Sur con el Ejido Santa María Magdalena fracciones Primera y Tercera de Carrillo y propiedad de Federico Martínez Alba; al Oriente con el lote arriba descrito y al Poniente, fracción Primera de Bellavista.

Medios de prueba que se tienen por anunciados y habrán de ser admitidos y en su caso valorados en el momento procesal oportuno, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1111/2015 de fecha 17 de Febrero de 2015, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da trámite al escrito presentado por Manuel de Anda Garduño y se ordena iniciar al procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 71 fracción IX del Código Municipal de Querétaro, se instruye al Secretario General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, integre y sustancie el procedimiento administrativo a fin de poner el expediente en condiciones de ser resuelto por este Honorable Ayuntamiento, debiendo realizar todas aquellas diligencias que considere necesarias para tal efecto, por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento que remita las constancias que integran actualmente el expediente.

TERCERO. Se instruye a todas las dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal, para coadyuvar en caso de ser requerido por la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección General Jurídica, en el ámbito de su competencia para el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro por una sola ocasión.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección General Jurídica y a los señores Magdalena María Martha Rosales Salazar, Carlos Miguel Ángel Antonio Rosales Salazar, Martín Ángel de la Guarda Antonio Rosales Salazar, Gabriel Luis Antonio Rosales Salazar, Natalia María Concepción Rosales Salazar, Agustín Tarsicio Rosales Salazar, Rosa María de Guadalupe Rosales Salazar, José Joaquín Higinio Rosales Salazar y María Beatriz Rosales Salazar, a través de su representante Manuel de Anda Garduño, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de petición.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita copia certificada de la notificación a los peticionarios al Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales dentro de los autos 719/2014-V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 8 (OCHO) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 (DOCE) DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ingeniero Jorge Arturo Casares Aldrete, Representante Legal de la persona moral denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR.; en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 29 de diciembre de 2014, solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2014, dirigido al Doctor Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, el Ingeniero Jorge Arturo Casares Aldrete, Representante Legal de la persona moral denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR.; solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.
2. Mediante escritura pública número 4,533 de fecha 10 de abril de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Queretaro bajo los folios inmobiliarios número 00046560/0006, 00236421/0001, 00324465/0005 y 00387914/0001 de fecha 28 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de Fideicomiso celebrado por una parte y en primer lugar en carácter de Fideicomitente y Fideicomisarios, los señores Jesús Campo Alcocer y Jesús Campo Alday, así como en segundo lugar el Fideicomisario Altozano el Nuevo Tabasco S.A. de C.V. y por una tercera parte como Institución Financiera que se denomina como Credix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R.
3. Mediante escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Queretaro, se hace constar:
 - ☐ La transmisión de la propiedad en ejecución de los fines del Fideicomiso y extinción parcial del mismo, que otorga Credix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. como institución fiduciaria en el Fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer representado por el C. J. Jesus Campo Alday, quienes actúan de igual forma en ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V., como adquirente.
 - ☐ Convenio modificatorio al contrato de fideicomiso ahora irrevocable de garantía que otorga Credix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., como institución fiduciaria en el fideicomiso número CDX/547, acto ratificado por el C. Jesus Campo Alcocer, representado por el

señor J. Jesus Campo Alday, quien actúa de igual forma ejercicio de derecho propio como fideicomitentes y a la persona moral la persona moral denominada Altozano el Nuevo Tabasco, S.A. de C.V.

4. Mediante escritura pública 4,586 de fecha 10 de mayo de 2013, se hace constar la comparecencia del señor Alberto Angulo Latapi en su carácter de delegado fiduciario de Credrix GS, S.A. de C.V. Sofom E.N.R., para otorgar poder general para pleitos y actos de administración limitados a los fines del fideicomiso CD/547, a favor del señor Jorge Arturo Casar Aldrete.
5. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaria de Finanzas, con número de folio DMC2012012 de fecha 06 de agosto de 2012, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 140100131581001, correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción B del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, con una superficie de 752,571.051 m².
6. Mediante escritura pública 84073 de fecha 6 de diciembre de 2013 se hizo constar las protocolización de la fusión de la Fracción B con una superficie de 3,088.577 m² ubicado en el anillo vial Fray Junípero Serra II, quedando una superficie total del predio 755,669.63 m².
7. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato, Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/111/2013 de fecha 23 de abril de 2013, emite el visto bueno para el suministro de energía eléctrica del desarrollo habitacional y comercial que ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra Km 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.
8. La Comisión Nacional del Agua mediante oficio número BOO.E56.4-02555 de fecha 11 de octubre de 2013, emite le proyecto de delimitación de la zona federal de los arroyos que cruza Alto, Delegación Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.
9. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaria de Finanzas, con número de folio DMC2013160, de fecha 29 de mayo de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio con clave catastral 1401001315830001, correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción C del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, con una superficie total de 610,950.088 m².
10. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaria de Finanzas, con número de folio DMC2013161, de fecha 02 de junio de 2014, emite el Deslinde Catastral del predio identificado con la clave catastral 1401001315830001 correspondiente al predio que identifica como Arroyo s/n en San Pedrito El Alto, correspondiente a la Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, con una superficie de 132,088.504 m².
11. La Comisión Estatal de Caminos de Querétaro mediante oficio número 1238/2014 de fecha 16 de junio de 2014, Autoriza el proyecto de acceso a nivel al fraccionamiento de tipo residencial "Altozano, El Nuevo Querétaro"; ubicado del Km 14+660 al Km 15+080, cuerpo derecho de la Carretera Estatal número 40 Anillo Vial Fray Junípero Serra, del Municipio de Querétaro.
12. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante Licencia de Fusión de Predios folio FUS201400414 de fecha 04 de agosto de 2014, autorizo la fusión de tres lotes de su propiedad con superficie de las fracciones de 610,950.088 m², 132,088.504 m² y 755,669.63 m² respectivamente, quedando una superficie total de 1,498,708.222 m² conformada por la Fraccion B, Fraccion C y Fraccion Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzales de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001.
13. La Dirección De Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante Licencia de Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fraccion B, Fraccion C y Fraccion Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; identificado con la clave catastral número 140100131582001, en 4 fracciones quedando de la siguiente manera :
 - ☐ Fracción 1 con una superficie de 1'397,666.04 m².
 - ☐ Fracción 2 con una superficie de 4,000.00 m².
 - ☐ Fracción 3 con una superficie de 8,573.23 m².
 - ☐ Fracción 4 con una superficie de 88,468.98 m².
14. La Secretaria de Seguridad Pública Municipal mediante oficio número SSPM/925/DGM/IV2014 de fecha 26 de agosto de 2014, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el Desarrollo Altozano el Nuevo Querétaro, localizando en el kilometro 14 + 600 al kilometro 15 + 080 cuerpo derecho de la carretera estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedro el Alto en la Delegación Epigmenio Gonzalez.
15. La Dirección e Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número DUS201409057, dictamina factible el uso de suelo para un fraccionamiento con 2560 viviendas, en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, San Pedrito El Alto, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, identificado con la clave Catastral 1401001440010001.
16. Mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2164/2014 de fecha 23 de octubre de 2014, la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción 1 resultante de la Subdivisión de Predios folio FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014, del predio conformado por la Fraccion B, Fraccion C y Fraccion Tercera, del predio denominado San Pedrito: ubicado en

el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad; para su desarrollo en Tres Etapas y un Área de Reserva del Propietario y PEPE (Preservación ecológica, protección especial), quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO ALTOZANO				
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
HABITACIONAL	542,959.71	38.85%	1,510	17
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	2.60%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	398,056.86	28.48%	0	4
SERVICIOS	4,555.90	0.33%	0	5
PASOS DE SERVIDUMBRE	3,611.22	0.26%	0	8
ÁREA VERDE	35,261.32	2.52%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	147,261.15	10.54%	0	3
RESERVA FEDERAL	75,962.58	5.43%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	72,364.92	5.18%	0	3
VIALIDADES	81,320.58	5.82%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	1,397,666.04	100.00%	1,510	42

ETAPA 1				
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
HABITACIONAL	262,085.91	56.46%	583	6
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	36,311.80	7.82%	0	1
RESERVA DE PROPIETARIO	7,342.99	1.58%	0	3
SERVICIOS	1,394.84	0.30%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	1,232.15	0.27%	0	3
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	81,211.19	17.49%	0	1
RESERVA FEDERAL	25,640.47	5.52%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	48,992.71	10.55%	0	0
TOTAL ETAPA 1	464,212.06	100.00%	583	16

ETAPA 2				
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
HABITACIONAL	210,111.63	72.54%	711	8
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	2,500.00	0.86%	0	1
PASOS DE SERVIDUMBRE	255.00	0.09%	0	1
ÁREA VERDE	35,261.32	12.17%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	25,286.88	8.73%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	16,233.63	5.60%	0	0
TOTAL ETAPA 2	289,648.46	100.00%	711	11

ETAPA 3				
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
HABITACIONAL	70,762.17	42.45%	216	3
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS	661.06	0.40%	0	2
PASOS DE SERVIDUMBRE	2,124.07	1.27%	0	4
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	66,049.96	39.62%	0	2
RESERVA FEDERAL	11,012.33	6.61%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDADES	16,094.24	9.65%	0	0
TOTAL ETAPA 3	166,703.83	100.00%	216	11

RESERVA DE PROPIETARIO Y PEPE				
USO	SUPERFICIE	%	NO. VIVIENDAS	NO. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
SERVICIOS Y/O COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DE PROPIETARIO	390,713.87	81.89%	0	1
SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
PASOS DE SERVIDUMBRE	0.00	0.00%	0	0
ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MUNICIPIO	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	14,022.90	2.94%	0	0
PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL	72,364.92	15.17%	0	3
VIALIDADES	0.00	0.00%	0	0
TOTAL RESERVA DE PROPIETARIO Y PEPE	477,101.69	100.00%	0	4

17. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.01.01/2071/14 de fecha 31 de octubre de 2014, autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en una Superficie de 31.77 hectáreas y la ocupación de 0.9099 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.
18. La Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02/2179/14 de fecha 03 de noviembre de 2014, resuelve la solicitud de autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 31.62 hectáreas para el proyecto del desarrollo denominado Altozano El Nuevo Querétaro.
19. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAAP/3502/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, emite la Autorización del Proyecto de Alumbrado de la Etapa1, del proyecto que identifica como Altozano El Nuevo Querétaro.
20. El promotor presenta planos autorizados por la Comisión Estatal de Agua número 14-170 de fecha 27 de noviembre de 2014, plano de drenaje sanitario, plano de agua potable, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro, quedando pendiente de presentar planos de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.
21. Mediante escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014, se hace constar:
- ☐ La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
 - ☐ La Protocolización del Deslinde Catastral número DMC2013161 de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Catastro Municipal.
 - ☐ La Protocolización de la Fusión de los Predios emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal número de licencia FUS2014400414 de fecha 04 de agosto de 2014.
 - ☐ La Protocolización de la licencia de Subdivisión de Predios número de Licencia FUS201400415 de fecha 04 de agosto de 2014.
22. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío en Guanajuato Guanajuato, mediante número de oficio número SDD/P/28.277/325/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, emite el presupuesto de cargos por obras específicas y de para el desarrollo habitacional y comercial que se ubica en Rancho San Pedro, Avenida Fray Junípero Serra KM 1.8 Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.
23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapas 1, 2 y 3

Presupuesto X 1.50%	\$2,380,436.26
25% Adicional	\$595,109.07
Total.	\$2,975,545.33

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1

HABITACIONAL	m² X	\$23.26	\$6,096,118.27
25% Adicional			\$1,524,029.57

Total: \$7,620,147.84

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios Etapa 1

COMERCIAL Y SERVICIOS	m² X	\$29.90	\$1,085,722.82
25% Adicional			\$271,430.71
Total:			\$1,357,153.53

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2

HABITACIONAL	m² X	\$23.26	\$4,887,196.51
25% Adicional			\$1,221,799.13
Total:			\$6,108,995.64

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 3

HABITACIONAL	m² X	\$23.26	\$1,645,928.07
25% Adicional			\$411,482.02
Total:			\$2,057,410.09

25. Para la nomenclatura de la vialidad existente y referente a la sección de la vialidad generada en el fraccionamiento la cual se indica en el plano anexo, se propone la siguiente nomenclatura:

- ☐ 1ª Cerrada Altozano
- ☐ 2ª Cerrada Altozano
- ☐ Boulevard Altozano
- ☐ Calle Altozano
- ☐ Cerrada Lava

26. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se verifico que los nombre propuestos no se repiten en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- ☐ 1ª Cerrada Altozano
- ☐ 2ª Cerrada Altozano
- ☐ Boulevard Altozano
- ☐ Calle Altozano
- ☐ Cerrada Lava

27. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, como a continuación se indica:

"Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento Altozano el Nuevo Querétaro"				
Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml.	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ML	Excedente	
		\$ 404.49	\$ 40.51	
Boulevard Altozano	2965.140	\$11,730.33	\$243.06	\$11,973.40
1a. Cerrada Altozano	1022.770	\$4,044.94	\$81.02	\$4,125.96
2a. Cerrada Altozano	604.315	\$2,426.97	\$0.00	\$2,426.97
Calle Altozano	851.345	\$3,235.95	\$202.55	\$3,438.51
Cerrada de Lava	214.863	\$808.99	\$40.51	\$849.50
Subtotal				\$22,814.33
25 % Adicional				\$5,703.58
Total				\$28,517.92

(Veintiocho mil quinientos diecisiete pesos 92/100 M. N.)

28. De acuerdo con el proyecto de lotificación del fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 147,261.15 m2, por concepto de transmisión gratuita; así como una superficie de 35,261.32 m2 por concepto de Áreas Verdes, que en conjunto conforman una superficie total de 182,522.47 m2 correspondiente al 13.06 % de la superficie total del desarrollo y una superficie de 81,320.58 m2 por conceptos de Vialidades del fraccionamiento "Altozano El Nuevo Querétaro", mismas que deberán integrarse al dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, debiendo el desarrollador a renunciar a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conformarán las vías públicas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156, así como al Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, Fracción V, por cuanto ve a los lotes condominales que se desarrollen dentro del fraccionamiento.
29. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González. Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.
30. Mediante oficio número REG/AAR/020/2014, de fecha 22 de enero de 2015, signado por cuatro de los cinco integrantes que integran la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 22 de enero del presente, se otorgó la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, acordando así mismo que se deberá instruir al Sindico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3** del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera del predio denominado San Pedrito, en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera FACTIBLE la Autorización de Nomenclatura** del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", como a continuación se enlista:

- ☐ Cerrada Altozano
- ☐ 2ª Cerrada Altozano
- ☐ Boulevard Altozano
- ☐ Calle Altozano
- ☐ Cerrada Lava

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 23 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1, Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios Etapa 1, Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, Vendible Habitacional Etapa 3, como señala en el considerando 24 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, como señala en el considerando 27 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 81,320.58 m2 por conceptos de Vialidades y 147,261.15 m2 por concepto de Transmisión Gratuita a Municipio previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento; como se señala en el considerando 28 y 30 del Dictamen Técnico, Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes Condominales, la propuesta de transmisión al Municipio de Querétaro del desarrollador es de una superficie de

35,261.32 m2. Dicha transmisión deberá realizarse previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la Inscripción del Registro Público de la Propiedad del Comercio del Estado de Querétaro, de la escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, así como de la escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la factibilidad de agua por la totalidad de viviendas y el proyecto de Alcantarillado, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro".

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, el proyecto de Alumbrado Público de las Etapas 2 y 3, así como el Proyecto de Áreas Verdes autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano El Nuevo Querétaro".

El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, el proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, del fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, de conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV y V, 187, 192, 196, 201, 202, y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos, en los términos señalados en el acuerdo primero fracción II punto tres y acuerdo segundo fracción I punto 2 del Acuerdo de Cabildo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR.", la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1,2 y 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altozano el Nuevo Querétaro", ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad.

SEGUNDO. Se otorga a la persona moral denominada “Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR.”, la Autorización de la Nomenclatura para las vialidades del fraccionamiento residencial denominado “Altozano el Nuevo Querétaro”, ubicado en la Fracción B, Fracción C y Fracción Tercera, del predio denominado San Pedrito; en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez de esta ciudad, como a continuación se enlista:

- ☐ Cerrada Altozano
- ☐ 2ª Cerrada Altozano
- ☐ Boulevard Altozano
- ☐ Calle Altozano
- ☐ Cerrada Lava

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, Supervisión de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento, como se señala en el considerando 23 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1, Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios Etapa 1, Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2, Vendible Habitacional Etapa 3, como señala en el considerando 24 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

QUINTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, como señala en el considerando 27 del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SEXTO. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 81,320.58 m2 por conceptos de Vialidades y 147,261.15 m2 por concepto de Transmisión Gratuita a Municipio previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento; como se señala en el considerando 28 y 30 del Dictamen Técnico.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para lo cual se instruye al Síndico Municipal, para que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro y en cumplimiento a la fracción V del artículo en cita y por cuanto ve a los lotes Condominales, la propuesta de transmisión al Municipio de Querétaro del desarrollador es de una superficie de 35,261.32 m2.

Dicha transmisión deberá realizarse previo a la autorización de venta de lotes del fraccionamiento y a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

OCTAVO. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la Inscripción del Registro Público de la Propiedad del Comercio del Estado de Querétaro, de la escritura pública número 84,160 de fecha 20 diciembre de 2013, así como de la escritura pública número 86,221 de fecha 16 de diciembre de 2014.

NOVENO. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la factibilidad de agua por la totalidad de viviendas y el proyecto de Alcantarillado, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro para el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.

DÉCIMO. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, el proyecto de Alumbrado Público de las Etapas 2 y 3, así como el Proyecto de Áreas Verdes autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Altozano El Nuevo Querétaro”.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, el proyecto de electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, del fraccionamiento de tipo residencial denominado Altozano El Nuevo Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en

los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO TERCERO. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al municipio, de conformidad al Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

DÉCIMO SEXTO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaria de Desarrollo Sustentable copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y al Ingeniero Jorge Arturo Casares Aldrete, Representante Legal de la persona moral denominada Credix GS, S.A. de C.V. Sofom ENR.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 30 DE ENERO DE 2015.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 10 diez de marzo de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.5 tres punto tres punto cinco del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se modifica el similar de fecha 28 de octubre de 2014, respecto a la adquisición de 20 lotes ubicados en el Fraccionamiento Eduardo Loarca, delegación Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 7 FRACCIÓN V DE LA LEY DE VIVIENDA; 3, 30 FRACCIONES I Y XXXIII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1671, 1897, 1899 Y 1948 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 2 y 3 de la Ley de Vivienda, toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; considerándose como tal la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 3 de diciembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a diversos servidores públicos para llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de formalizar las asignaciones de lotes de terreno para trabajadores del Municipio de Querétaro derivadas del acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Vivienda, consistente en la asignación en propiedad, mediante la enajenación onerosa de 250 lotes de terreno con superficie de al menos 90 m² cada uno, susceptibles de urbanización, a favor de los trabajadores del Municipio de Querétaro.

4. Las Secretarías de Administración, Finanzas y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, identificaron predios que cumplieran con las características que satisficieran las necesidades de vivienda, por lo que se autorizó la adquisición de 20 predios ubicados en el Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4^a. Etapa mismos que se identifican a continuación:

1) Calle Octavio Paz, diez lotes, Manzana 04 identificados como lotes 24,25,26,27,28,29,30,31,32 y 33.

2) Calle Octavio Paz, diez lotes, Manzana 07, lotes 21,22,23,24,25,26,27, 28, 29 y 30.

Dichos lotes tienen una superficie total de 1,911.00 m², autorizándose como monto de la operación la cantidad de \$2'362,500.00 (dos mil lones trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con un costo por metro cuadrado de \$1,236.26 (Mil doscientos treinta y seis pesos 26/100 M.N.)

En el resolutivo tercero del referido Acuerdo de Cabildo, se autoriza a la Secretaría de Administración la adquisición de tales lotes conforme a los procedimientos legales correspondientes para que los adquiera en representación del Municipio de Querétaro.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de octubre de 2014, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la modificación del Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2013, respecto a la adquisición de 20 lotes ubicados en el Fraccionamiento Eduardo Loarca, Delegación Félix Osores Sotomayor.

En dicho proveído se estableció erróneamente en el considerando 5 lo siguiente:

“5. Ahora bien, el Fideicomiso de Administración identificado con el número 170074371celebrado por una parte por la sociedad mercantil denominada Misión Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fideicomitente A y fideicomisario en primer lugar, por otra parte la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Edificare, Sociedad Anónima de Capital Variable, como fideicomitente B y fideicomisario en segundo lugar y por último la persona moral denominada Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, institución fiduciaria, manifiesta a través de su representante legal la imposibilidad de dar cumplimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2013, por lo que solicita se autorice sustituir los 20 lotes del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ta Etapa, por otros de las mismas características pero de mayor superficie en el Fraccionamiento La Cantera II, Delegación Municipal Epigmenio González, proponiendo los siguientes:

- Lotes del 03 al 06 de la manzana 4, ubicados en el Circuito Isidro Fernández, en la etapa 1 del fraccionamiento la Cantera II, cada Lote mide 96.00 m2.
- Lotes 02 al 06 y 14 al 24 de la manzana 3, ubicados en Circuito Isidro Fernández, en la Etapa 1, del fraccionamiento La Cantera II, cada uno de estos lotes mide 138.00 m2."

Siendo lo correcto:

"Mediante el escrito presentado por Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, institución fiduciaria del fideicomiso 1700774140 (antes 11032604), celebrado por una parte INMESP DESARROLLADORA, S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente A y Fideicomisario en Primero Lugar y por otra parte Martínez y Fernández Asociados, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente B y Fideicomisario en Segundo Lugar, manifiesta a través de su representante legal la imposibilidad de dar cumplimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 2013, por lo que solicita se autorice sustituir los 20 lotes del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ta Etapa, por otros de las mismas características pero de mayor superficie en el Fraccionamiento La Cantera II, Delegación Municipal Epigmenio González, proponiendo los siguientes:

- Lotes del 03 al 06 de la manzana 4, ubicados en el Circuito Isidro Fernández, en la etapa 1 del fraccionamiento la Cantera II, cada Lote mide 96.00 m2.
- Lotes 02 al 06 y 14 al 24 de la manzana 3, ubicados en Circuito Isidro Fernández, en la Etapa 1, del fraccionamiento La Cantera II, cada uno de estos lotes mide 138.00 m2."

6. Por oficio SA/83/2015 el Secretario de Administración contador público Jaime Diaz Becerril, solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2014, relativo a la adquisición de 20 lotes ubicados en el Fraccionamiento Eduardo Loarca, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, mediante el cual solicita, entre otros:

a) El consentimiento por escrito del propietario de los bienes inmuebles que serán sustituidos, así como el del propietario de los que sustituirán a los anteriores; y

b) "La aprobación y/o autorización a efecto de el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales Síndico, a nombre y representación del Municipio de Querétaro y con la participación del suscrito Secretario de Administración, y C.P. Julián María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas, para celebrar convenio conjuntamente con la sociedad denominada Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de fiduciaria de los fideicomisos 170074371 y 170074140; asimismo la sociedad denominada Martínez y Fernández Asociados, S.A. de C.V., así como la sociedad denominada Desarrolladora Edificare, S.A. de C.V."

7. Asimismo la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A. I.B.M., Grupo Financiero SCOTIABANK, en su carácter de fiduciario del fideicomiso número 1700774140 (antes 11032604), a través su representante legal la licenciada Sara Juliana Galván García, personalidad que acredita a través de la instrumento público número 21,746 de fecha 26 de enero de 2009, pasada ante la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, mediante el cual señala que ha celebrado convenio con la sociedad denominada Martínez y Fernández Asociados, S.A. de C.V., y la Sociedad denominada "EDIFICARE", con la comparecencia de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK FIDUCIARIA de los fideicomisos 170074371 y 170074140, el cual tiene por objeto reconocer que la obligación de transmitir los 20 lotes ubicados en el Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, la asuma "EDIFICARE" a través del fideicomiso 170074371 con 20 lotes ubicados en el Fraccionamiento La Cantera II, **sin que se realice mayor erogación por el Municipio de Querétaro a la pactada en dicho contrato, acompañando a su escrito la documentación siguiente:**

a) Copia de la escritura pública número 21,746 de fecha 26 de enero de 2009, pasada ante la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, donde consta el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número 11032604, a favor de Sara Juliana Galván García y Claudia Castillo Orozco.

b) Copia de la escritura pública número 20,634 de fecha 6 de noviembre del 2008, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, donde consta el contrato de fideicomiso identificado con el número 11032604 que celebran por una parte la sociedad mercantil denominada "INMESP DESARROLLADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como FIDEICOMITENTE "A" y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, y por otra parte la sociedad mercantil denominada "MARTÍNEZ Y FERNÁNDEZ ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de FIDEICOMITENTE "B" y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, y "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su carácter de INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

c) Copia certificada de la escritura pública número 29,774 de fecha 13 de octubre de 2010, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, donde consta el poder especial en cuanto objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración que otorga "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso identificado con el número "170074371" a favor de Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Francisco Boiles Fernández, Sara Juliana Galván García, Claudia Castillo Orozco, Verónica Mejía Gutiérrez, Alvaro Barrón Luján, Carolina Osornio Jiménez e Ismael Azuara Garate.

d) Copia certificada de la escritura pública número 41,830 de fecha 29 de agosto de 2014, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, donde consta los siguientes actos:

Acuerdo tomado en la sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 26 de noviembre de 2013, mediante el cual se autorizó la relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y venta provisional de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "LA CANTERA", delegación municipal Epigmenio González.

Plano autorizado de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

Plano autorizado de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a la licenciada de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", ubicado en la delegación municipal Epigmenio González.

Plano Autorizado de fecha 13 de noviembre de 2013, relativo a la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Cantera II", ubicado en la delegación municipal Epigmenio González.

II. La cancelación de garantía hipotecaria en primer lugar por excedencia, que otorga "CAPITAL I RESERVA", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada.

III. Convenio de división de hipoteca y fijación de valores de liberación que celebran "CAPITAL I RESERVA", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada y "DESARROLLADORA IDIFICARE" Sociedad Anónima de Capital Variable.

e). Copia de la escritura pública número 29, 562 de fecha 29 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, donde consta el contrato de fideicomiso de administración identificado con el número "170074371" que celebran la sociedad mercantil denominado "MISION INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE A" y "FIDEICOMISARIO EN PRIMERO LUGAR, la sociedad mercantil denominada "DESARROLLADORA EDIFICARE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE B" y "FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR", y "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en su carácter de "INSTITUCIÓN FIDUCIARIA" o "FIDUCIARIO"

f). Contrato de compraventa celebrado por el Municipio de Querétaro y SCOTIABANK INVERLAT, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, de fecha 10 de diciembre de 2010.

g). Convenio que celebran la sociedad denominada Martínez y Fernández Asociados, S.A. de C.V., y la Sociedad denominada "EDIFICARE", con la comparecencia de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK FIDUCIARIA de los fideicomisos 170074371 y 170074140, el cual tiene por objeto reconocer la obligación de transmitir los 20 lotes ubicados en el Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª Etapa, relacionados en el antecedente primero la asuma "EDIFICARE" a través del fideicomiso 170074371 con 20 lotes ubicados en el Fraccionamiento La Cantara II, **sin que se realice mayor erogación por el Municipio de Querétaro a la pactada en dicho contrato.**

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7782/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública una vez realizado el análisis correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro emitió el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la modificación del Acuerdo de fecha 28 de octubre de 2014, en la parte conducente del resolutivo primero para quedar como sigue:

PRIMERO. Se autoriza la modificación del Acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2013, en la parte conducente del resolutivo tercero respecto a la adquisición de 20 lotes ubicados en calle Octavio Paz, Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4ª. Etapa, identificados como los lotes del 24 al 33 de la manzana 4 y lotes del 21 al 30 de la manzana 7 y sustituirlos por 20 lotes de terreno del Fraccionamiento La Cantera II, identificados como lotes 03 al 06 de la Manzana 04, con superficie de 96.00 m2 y lotes del 02 al 06 y del 14 al 24 de la Manzana 03, con superficie de 138.00 m2, ubicados en el Circuito Isidro Fernández en la Etapa 1 del Fraccionamiento La Cantera II, y se faculta al Síndico, con la partición de los Secretarios de Administración y de Finanzas para que en representación del Municipio de Querétaro, celebren convenio y todos aquellos contratos necesarios para dar cumplimiento a lo pactado en el contrato de fecha 10 de diciembre de 2013 celebrado por el Municipio de Querétaro y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciaria de los fideicomisos 170074371 y 170074140 (antes 11032604), **sin que se realice una mayor erogación por parte del Municipio de Querétaro.**

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario de Administración para que en representación del Municipio de Querétaro realice todos aquellos actos jurídicos, administrativos, trámites y procedimientos necesarios, para que en términos de las disposiciones legales aplicables y conforme a las capacidades presupuestales correspondientes, dé cumplimiento al presente Acuerdo y suscriba las Escrituras Públicas mediante las cuales se formalice la enajenación de los bienes inmuebles propiedad municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y en coordinación con las Secretarías de Administración y Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, integre los expedientes técnico-administrativos a fin de que se lleven a cabo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que deriven del presente acuerdo.

CUARTO. Se deja subsistente el resto del acuerdo, así como las obligaciones establecidas en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría General Gobierno, por conducto de la Dirección General Jurídica, den seguimiento al presente acuerdo y remita copia de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat su carácter de fiduciaria de los fideicomisos 170074371 y 170074140 (antes 11032604).

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento